



POLÍTICA
REGIONAL

21

POLÍTICA REGIONAL

A. Introducción

B. La política regional en los Tratados

C. Panorama histórico y cronología

D. Principales realizaciones de la UE en política regional

E. Organismos relevantes

F. Instrumentos financieros

G. Recursos web

H. Bibliografía

I. Directorio de puntos de información

J. Resumen

K. Glosario

L. Test de autoevaluación

A. Introducción

La política regional de la Unión Europea tiene por objetivo el desarrollo equilibrado de las regiones de la UE, superando las desigualdades existentes entre los distintos países miembros, como consecuencia de cambios económicos y sociales recientes, la lejanía geográfica o como resultado de una economía planificada centralizada de regímenes anteriores. Esta política se basa en conceptos de solidaridad y cohesión económica, social:

No se puede desvincular la política regional de la política de cohesión económica y social, cuya puesta en marcha en una de las características específicas del proceso de integración europea. Cada avance en el proceso de la integración ha ido acompañado de medidas orientadas a paliar, a contrarrestar los efectos en sectores económicos y en regiones con problemas de desarrollo.

El Tratado de Lisboa (2007) y la nueva estrategia de alto nivel de la UE (**Europa 2020**) introducen una tercera dimensión: la cohesión territorial.

La política regional de la Unión Europea es una política de inversiones que apoya el crecimiento económico, la creación de empleo, la competitividad, la mejora de las condiciones de vida y el desarrollo sostenible. La política regional se enmarca por tanto dentro los objetivos de la estrategia Europa 2020. Y desempeña un papel fundamental en como respuesta de la Unión Europea a la crisis actual.

La política regional se articula a través de dos instrumentos financieros fundamentales, los Fondos Estructurales (Fondo Europeo de Desarrollo Regional o FEDER y el Fondo Social Europeo o FSE) y el Fondo de Cohesión coordina las políticas nacionales orientadas a los logros de la cohesión económica, social y territorial informando las políticas nacionales y acciones comunitarias, de forma tal, que to-

das ellas tengan en cuenta los principios de la cohesión, evitando agravar las desigualdades y por último repercute en la capacidad contributiva de los estados miembros entre sus propios recursos, para aquellos estados .

Para el período 2007-2013, la política regional cuenta con un presupuesto de 348 000 millones de euros y de 70.000 millones para el Fondo de Cohesión. . Esta política representa un 35 % del presupuesto comunitario, por lo que constituye la segunda partida presupuestaria más importante de la UE.

B. La Política regional en los Tratados

La versión consolidada del **Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea de 30 de marzo de 2010**, tras las modificaciones debidas al Tratado de Lisboa, firmado el 13 de diciembre de 2007 y que entró en vigor el 1 de diciembre de 2009, recoge la política regional en el **TÍTULO XI Fondo Social Europeo, en los artículos 162-164** y en el **TÍTULO XVII, Cohesión Económica y Social, en los artículos 174-178**.

TÍTULO XI Fondo Social Europeo

Artículo 162 (antiguo artículo 146 TCE)

“Para mejorar las posibilidades de empleo de los trabajadores en el mercado interior y contribuir así a la elevación del nivel de vida, se crea, en el marco de las disposiciones siguientes, un Fondo Social Europeo destinado a fomentar, dentro de la Unión, las oportunidades de empleo y la movilidad geográfica y profesional de los trabajadores, así como a facilitar su adaptación a las transformaciones industriales y a los cambios de los sistemas de producción, especialmente mediante la formación y la reconversión profesionales.”

Artículo 163 (antiguo artículo 147 TCE)

“La administración del Fondo corresponderá a la Comisión. En dicha tarea, la Comisión estará asistida por un Comité, presidido por un miembro de la Comisión y compuesto por representantes de los Gobiernos, de las organizaciones sindicales de trabajadores y de las asociaciones empresariales.”

Artículo 164 (antiguo artículo 148 TCE)

“El Parlamento Europeo y el Consejo adoptarán, con arreglo al procedimiento legislativo ordinario y previa consulta al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones, los reglamentos de aplicación relativos al Fondo Social Europeo.”

TÍTULO XVIII Cohesión Económica y Social**Artículo 174 (antiguo artículo 158 TCE)**

2ª fin de promover un desarrollo armonioso del conjunto de la Unión, ésta desarrollará y proseguirá su acción encaminada a reforzar su cohesión económica, social y territorial.

La Unión se propondrá, en particular, reducir las diferencias entre los niveles de desarrollo de las diversas regiones y el retraso de las regiones menos favorecidas.

Entre las regiones afectadas se prestará especial atención a las zonas rurales, a las zonas afectadas por una transición industrial y a las regiones que padecen desventajas naturales o demográficas graves y permanentes como, por ejemplo, las regiones más septentrionales con una escasa densidad de población y las regiones insulares, transfronterizas y de montaña.”

Artículo 175 (antiguo artículo 159 TCE)

“Los Estados miembros conducirán su

política económica y la coordinarán con miras a alcanzar también los objetivos enunciados en el artículo 174. Al formular y desarrollar las políticas y acciones de la Unión y al desarrollar el mercado interior, se tendrán en cuenta los objetivos enunciados en el artículo 174, participando en su consecución. La Unión apoyará asimismo dicha consecución a través de la actuación que realiza mediante los fondos con finalidad estructural (Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola, sección «Orientación»; Fondo Social Europeo; Fondo Europeo de Desarrollo Regional), el Banco Europeo de Inversiones y los otros instrumentos financieros existentes. Cada tres años, la Comisión presentará un informe al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones sobre los avances realizados en la consecución de la cohesión económica, social y territorial y sobre la forma en que los distintos medios establecidos en el presente artículo hayan contribuido a ellos. En caso necesario, dicho informe deberá ir acompañado de propuestas adecuadas.

Si se manifestare la necesidad de acciones específicas al margen de los fondos y sin perjuicio de las medidas decididas en el marco de las demás políticas de la Unión, el Parlamento Europeo y el Consejo podrán adoptar dichas acciones con arreglo al procedimiento legislativo ordinario y previa consulta al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones.”

Artículo 176 (antiguo artículo 160 TCE)

“El Fondo Europeo de Desarrollo Regional estará destinado a contribuir a la corrección de los principales desequilibrios regionales dentro de la Unión mediante una participación en el desarrollo y en el ajuste estructural de las regiones menos desarrolladas y en la reconversión de las

regiones industriales en declive”.

Artículo 177 (antiguo artículo 161 TCE)

“Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 178, el Parlamento Europeo y el Consejo, mediante reglamentos adoptados con arreglo al procedimiento legislativo ordinario, y tras consultar al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones, determinarán las funciones, los objetivos prioritarios y la organización de los fondos con finalidad estructural, lo que podrá suponer la agrupación de los fondos. Mediante el mismo procedimiento, se determinarán asimismo las normas generales aplicables a los fondos, así como las disposiciones necesarias para garantizar su eficacia y la coordinación de los fondos entre sí y con los demás instrumentos financieros existentes. Un Fondo de Cohesión, creado con arreglo al mismo procedimiento, proporcionará una contribución financiera a proyectos en los sectores del medio ambiente y de las redes transeuropeas en materia de infraestructuras del transporte”.

Artículo 178 (antiguo artículo 162 TCE)

“Los reglamentos de aplicación relativos al Fondo Europeo de Desarrollo Regional serán tomados por el Parlamento Europeo y el Consejo, con arreglo al procedimiento legislativo ordinario y previa consulta al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones. En cuanto al Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola, sección «Orientación», y al Fondo Social Europeo, seguirán siendo aplicables, respectivamente, las disposiciones de los artículos 43 y 164.”

1957	Tratado de Roma: Artículo 2 <i>“La Comunidad promoverá desarrollo armonioso de las actividades económicas en el conjunto de la comunidad”</i>
1968	Creación de la Dirección General de Política Regional de la Comisión Europea
1975	Creación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional
1986 - 1988	Incorporación de Grecia (1981), España y Portugal en (1986): Acta Única Europea (1986) introduce el objetivo de cohesión económica y social incorpora. Importante regulación de los fondos estructurales incorporan política cohesión: <ul style="list-style-type: none"> • Programación plurianual de la política regional. Han sido <ul style="list-style-type: none"> - 1989-1993 - 1994-1999 - 2000-2006 • Concentración en regiones más pobres y atrasadas • Orientación estratégica de las inversiones • Participación de socios regionales y locales
1988 - 1992	Paquete Delors I: Los Fondos de solidaridad se denominan fondos estructurales. <ul style="list-style-type: none"> • Dotación 8.000 millones de ecus
1993	El Tratado de Maastricht (1992, Tratado de la UE) Introduce: <ul style="list-style-type: none"> • Fondo de Cohesión

C. Panorama histórico y cronología

Panorama histórico

	<ul style="list-style-type: none"> • Comité de las Regiones • Principio de subsidiariedad
1993	Creación de Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca
1994 - 1999	Se duplican los recursos asignados a los Fondos Estructurales y de Cohesión, que suponen un tercio del presupuesto de la UE. En 1995: Se incluye un objetivo específico para apoyar a las regiones poco pobladas de Suecia y Finlandia. La política regional alcanza un presupuesto de 168.000 millones de ecus.
2000	Las Estrategia de Lisboa dirige las prioridades de la Unión europea hacia el crecimiento, empleo y la innovación y la política regional es afectada por estos objetivos
2000 - 2004	Instrumentos de preadhesión se ponen a disposición de los países del este de Europa que se incorporan a la Unión Europea
2004	Se incorporan 10 nuevos países: La población de la UE aumenta un 10% pero el presupuesto comunitario sólo un 5%
2004 - 2006	Presupuesto: 213.000 millones de euros para los 15 antiguos estados miembros y 22.000 millones de euros para los nuevos estados miembros
2007 - 2013	Presupuesto: 347.000 millones. Las prioridades de actuación se reflejan en: las directrices comunitarias en materia de cohesión 2007-2013; el Reglamento General;

los Reglamentos específicos sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, el Fondo Social Europeo y el Fondo de Cohesión europeo; y los Marcos Estratégicos Nacionales de Referencia y los programas operativos aprobados para cada Estado miembro.

Programación 2000-2006: Objetivos para el periodo 2000-2006

Procedimiento de la política regional para el periodo 2000-2006

Destaca la programación de la política regional. La programación es el proceso de organización, decisión y financiación realizado en varias etapas y destinado a desarrollar sobre una base plurianual, la acción conjunta de la comunidad y de los estados miembros, para conseguir los objetivos prioritarios. La Comisión publica las orientaciones estratégicas en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas... Las orientaciones tienen por objetivo ayudar a los estados nacionales y regiones en la elaboración de sus planes de desarrollo y la posible revisión de las intervenciones

Posteriormente, los estados tienen que presentar a la Comisión sus propuestas de aplicación, los programas de iniciativa comunitaria o PIC a modo de los programas operativos que desarrollan los marcos comunitarios de apoyo, de acuerdo con las orientaciones. Cada Estado miembro presenta los planes de cada objetivo para cada región de nivel NUTs 2 o para todas las regiones. En el caso de NUTs3 los planes comprenden todo el territorio de un estado miembro, para la financiación fuera de las regiones comprendidas en el objetivo 1. Los planes comprenden el análisis de la situación, estrategia y prioridades de actuación, objetivos específicos, recursos financieros indicativos y disposiciones previstas para consultar a los interlocutores.

Finalmente la Comisión aprueba los programas de iniciativa comunitaria, para la aplicación a nivel territorial que proceda.

La Comisión evalúa los planes, hecho lo cual le corresponde la elaboración de los comunitarios de apoyo, de acuerdo con el Estado miembro, y pudiendo contar con la colaboración del BEI. Si los planes son correctos, la Comisión aprobará en el plazo de cinco meses el marco comunitario de apoyo. El marco describe la estrategia y prioridades, los objetivos específicos, la cuantía, la participación de los Fondos comunitarios y de los demás recursos financieros, una evaluación, planes financieros, naturaleza y duración de los programas operativos, la designación de las autoridades de gestión, y la participación de interlocutores en los comités de seguimiento.

Las intervenciones determinadas por un marco comunitario de apoyo se desarrollaron bajo la forma de un programa operativo integrado (con la inclusión de todos los Fondos, por región. Son aprobados por la Comisión. Un PO es un conjunto coherente de ejes prioritarios, formados por medidas plurianuales, para cuya realización puede recurrirse a uno a más Fondos o a uno o más instrumentos financieros así como al BEI.

El Documento Único de Programación (DOCUP) que agrupa los elementos contenidos en el marco comunitario de apoyo y en un Programa Operativo. El DOCUP se aconsejó para los objetivos 2 y 3.

Autoridades responsables y control financiero.

Se realizó una estricta regulación de las autoridades de gestión, con un Reglamento propio. El Reglamento (CE) 438/2001 de la Comisión, con disposiciones de aplicación en el Reglamento CE 1260/1999 en relación con los sistemas de gestión y control de la ayudas otorgadas con cargo a los Fondos Estructurales.

Instrumentos financieros: Los fondos estructurales

Los Fondos Estructurales se denominan así porque están destinados a promover reformas estructurales, dentro del ámbito de actividad que le corresponde. Para el periodo 2000-2006 han sido

- Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)
- Fondo Social Europeo (FSE)
- Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA)
- Instrumento Financiero de Orientación Pesquera (IFOP)

Los fondos estructurales se complementan con la intervención de otro fondo, el Fondo de Cohesión.

Todos ellos financiación de acciones que tiene por finalidad las reformas estructurales y reforzar la cohesión económica y social de la UE.

Para el periodo 2000-2006: Fondos estructurales y el fondo de cohesión: Dotación presupuestaria de 213.000 millones de Euros.

Todos estos instrumentos permiten la financiación gastos de inversión en sus áreas de actividad que les son encomendadas. Sólo pueden aplicarse dentro del territorio de la UE.

(Vide apartado f) Instrumentos financieros, en el apartado siguiente, la programación regional 2007-2013)

Otro instrumento financiero comunitario es BEI el Banco Europeo de Inversiones.

El BEI Financia proyectos de inversión. No concede subvenciones, sino préstamos, cuyo importe hay que devolver, a largo o muy largo plazo. Su ámbito de actuación no se limita al territorio de la UE, puede conceder ayudas fuera de sus límites territoriales. Se aplica a proyectos determinados, no asumiendo la totalidad de la financiación

Se establecieron además una líneas presupuestarias específicas destinadas a los países candidatos, a su integración, para a la adhesión a la UE, con la concesión de subvenciones para la realización de proyectos y contribuir a su formación en la gestión de fondos comunitarios. Estas líneas presupuestarias han sido los Programas PHARE, SAPARD E SPA PHARE. Se creó en 1989, para Polonia y Hungría como países destinatarios. Su finalidad es reforzar la capacidad administrativa e institucional de estos estados, par preparar la aplicación del derecho comunitario y apoyar inversiones en los sectores económicos y sociales más necesitados.

SAPARD Se creó en el 200 e incluye medidas de preadhesión en los sectores de agricultura y desarrollo rural para los países candidatos de Europa Central y Oriental, para preparar la aplicación de la política agrícola común de la UE.: Adaptara las estructuras agrarias, la calidad de los alimentos y el desarrollo rural, y protección del medio ambiente,

ISPA, también se creó en el año 2000. Prepara la incorporación de los nuevos socios en dos ámbitos específicos; la protección del medio ambiente y las infraestructuras de transportes.

Cada uno de estos programas tiene sus propias reglas de funcionamiento, con un reglamento específico. 20

Para el periodo 2000-2006 la ayuda a la preadhesión establecida fue 21.840 millones de euros

Se han establecido, por sus objetivos, estos paralelismos

- FEDER/PHARE
- SAPAR/FEOGA
- ISPA/FONDO DE COHESIÓN

Territorio afectado

Todo el territorio de la Unión se ve afectado por uno u otro objetivo. Para determinar la

elegibilidad, la Unión Europea se basa en criterios geográficos basados en datos estadísticos o NUTS (Nomenclatura de Unidades Territoriales estadísticas) que ofrecen una división única y uniforme del territorio. Son regiones geográficas con una autoridad administrativa establecida. Por el número de población se dividen en:

Nivel	Población máxima	Población mínima
NUTS1	7.000.000	3.000.000
NUTS2	3.000.000	800.000
NUTS3	800.000	150.000

En España, NUTS son

- NUTS1. Grupos de Comunidades Autónomas: Noroeste, Noreste, Comunidad de Madrid, Centro, Este, Canarias
- NUTS2: Comunidades Autónomas y Ceuta y Melilla
- NUTS3: Provincias

(Fuente: Eurostat. *Regions in the European Union - Nomenclature of territorial units for statistics - NUTS 2010/EU-27*)

Objetivos:

- Objetivo1:

Regiones NUTs 2(En España las comunidades autónomas) cuyo PIB per cápita es inferior al 75% de la media comunitaria El valor no se mide en moneda corriente, euros, sino en paridades de poder adquisitivo (PPA) o paridad de poder de compra (PPC). Se establece además la protección que se da a las regiones que habiendo pertenecido al objetivo 1 entre 1994 y 1999 no cumplían el requisito para continuar en él, por haber superado el PIB por habitante inferior al 75 %, de la media comunitaria. Recibían

una ayuda transitoria decreciente, entre 2000-2006, para evitar las consecuencias de un corte repentino en la ayuda.

- **Objetivo 2:**

Reconversión económica y social en zonas con problemas estructurales: Deficiencias en zonas: Zonas de transformación., zonas rurales, zonas urbanas,

Zonas dependientes de la pesca. Zonas afectadas: Zonas NUTS3 (en e España equivale a provincias).

- **Objetivo 3:**

Apoyar la adaptación y modernización de las políticas y sistemas de educación, formación y empleo. Cubre todo el territorio de la Comunidad fuera del objetivo 1. Incorporan medidas a favor de recursos humanos en un territorio nacional, sin perjuicio de sus peculiaridades regionales, Sólo intervenía **el FSE**

Iniciativas comunitarias

Iniciativas comunitarias: son los instrumentos específicos de la política estructural de la UE, propuestos por la Comisión a los Estados miembros para abordar problemas de dimensión europea, que sería financiados por los fondos Estructurales. Las iniciativas comunitarias alcanzaron un 5,35 % del presupuesto de los Fondos Comunitarios.

Para el periodo 2000-2006 las iniciativas comunitarias han sido:

- **INTERREG**

Cooperación transfronteriza. (INTERREG III, su 3ª edición o convocatoria). Su objetivo: La Cooperación transfronteriza (tramos A, regiones limítrofes a uno y otro lado de una frontera), transnacional (tramo B, regiones de diferentes estados miembros, pertenecientes a grandes espacios europeos con problemas afines, aunque no sean fronteras e interregional (tramo C, distintas de va-

rios países). Desarrollo y una ordenación armoniosa del territorio europeo. Financiación a cargo del FEDER. Un 2,5% de los créditos de compromisos de todos los Fondos. España presentó A: con Marruecos, Francia y Portugal, y otro de cooperación transnacional (mediterráneo Occidental, Europa Sudoccidental, Regiones Ultraperiféricas y Espacio Atlántico).

- **LEADER**

(Liaison entre activité de développement économique rural) en 3ª ed. Financiación corría a cargo del FEOGA. Su objetivo era el desarrollo rural.

- **IC URBAN**

2ª convocatoria de esta iniciativa. Su finalidad es revitalizar económica y socialmente las ciudades, las periferias urbanas y los barrios en crisis, para promover un desarrollo urbano sostenible. Financiación a través de FEDER

- **EQUAL**

Cooperación transnacional para promover nuevos métodos de lucha contra las discriminaciones y desigualdades en el mercado laboral. Su financiación corre a cargo del FSE.

Acciones innovadoras

Son las que se desarrollan a escala comunitaria, por iniciativa de la Comisión, capaces de contribuir a elaborar métodos y prácticas innovadoras, para mejorar las actuaciones ligadas a los objetivos 1 y 2 de los . Según el documento de la Comisión, El libro Verde COM (95) 688 la "innovación" se refiere a un proceso y a un resultado: la transformación de una idea en un producto o un servicio comercializable, mejora en la producción, distribución, una mejora en el producto o un nuevo método de servicio social. La innovación social, institucional y organizativa. Sus 1989 antecedentes. Centros Europeos de Empresas e Innovación (CEEI).

En el COM (2001)60-005 La Comisión ha hecho públicas sus criterios para el periodo 2000-2006: Giran en torno a la nueva economía en concordancia con las conclusiones de la presidencia del Consejo de Lisboa en marzo 2000, para prepara a escala regional evolución hacia una sociedad de la información, la investigación, el desarrollo, agilizando las reformas: para fomentar la competitividad y la innovación, con tres temas básicos:

- Economía regional basada en el crecimiento y la innovación tecnológica, E-Europa Regio.
- Sociedad de la información al servicio del desarrollo regional.
- Identidad regional y desarrollo sostenible,

Política regional actual 2007-2013

La política regional se articula desde el nivel europea hasta el nivel local: su base jurídica se encuentra en el Tratado de la UE (fecha), sus prioridades son establecidas por la Unión Europea y de su aplicación son responsables los agentes nacionales y regionales en cooperación con la Comisión Europea El marco de actuación y vigencia de la actual política regional se establece para un periodo de 7 años (Marco financiero Plurianual). El marco actual es 2007-2013.

En el período 2007-2013 se han introducido modificaciones en el ejecución de la política regional, motivadas por la incorporación de doce nuevos estados a la UE con importantes necesidades de desarrollo regional, para establecer un nexo más fuerte entre la política regional y los objetivos generales de la UE recogidos en la Estrategia de Lisboa “y por la necesidad de permitir a las regiones europeas adaptarse a un entorno económico internacional muy cambiante” (vide: Jesús Kaiser Moreiras: *La política regional europea 2007-2013: Principales novedades con respecto a 2000-2006*. En Presupuesto y Gasto Público,

52/2008, pp- 129-142 Ministerio de Economía y Hacienda)

Objetivos de la política regional

- **Convergencia y solidaridad entre regiones:** El objetivo de convergencia tiene por finalidad fomentar el crecimiento y el empleo de las regiones de Europa, menos desarrolladas cuyo producto interior bruto por habitante (PIB) se encuentre por debajo del 75% medio de la UE-15 y para los Estado miembros subvencionables, en el marco del Fondo de Cohesión, a partir del criterio nacional, con un RNB inferior al 90% de la media de la UE .Las zonas subvencionables del objetivo de convergencia combinan regiones y estados y son ayudas transitorias decrecientes. Se mantienen las ayudas de exclusión gradual (phasing-out) hasta el 2013. Los ámbitos de actuación: se centran en las infraestructuras (transporte, medio ambiente y energía), el empleo (fonación), la innovación (investigación y desarrollo), las tecnologías de la información y la comunicación y la eficacia de las administraciones y los servicios públicos. La financiación procede del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), el Fondo Social Europeo (FSE) y el Fondo de Cohesión.

Las regiones afectadas son 99, con una población de 170 millones de personas y un importe 170 millones

Importe total: 283 300 millones de euros (81,5% del presupuesto total). Es una ayuda transitoria decreciente.

- **Competitividad regional y empleo:** La política regional se orienta a la creación de empleo y el fomento de la competitividad, haciendo de las regiones de Europea lugares preferentes para la inversiones y las empresas. Afecta a todas las regiones no incluidas en el objetivo de la convergencia, de tal forma que las regio-

nes más ricas, puedan mejorar aún más sus resultados, y contribuyendo además a eliminar posibles desigualdades internas. Las regiones afectadas son: Regiones NUTS1 o NUTS2 según los estados miembros. Por otro lado, algunas regiones NUTS2 que se encuentran cuyo PIB es superior al 75 % del PIB medio de la UE-15 y no subvencionables en su totalidad por el marco de convergencia, obtienen financiación extraordinaria para su inclusión gradual las **regiones phasing in o regiones de efecto crecimiento**) en el nuevo objetivo.

También reciben ayudas las llamadas **regiones phasing-out o regiones de efecto estadístico. o de exclusión gradual**) Son aquellas cuya renta per capita supera el umbral de referencia, pero es inferior al 75% de la media de la anterior UE-15. Han perdido la condición de convergencia pura por la adhesión de países menos prósperos (los de las dos últimas ampliaciones de 2004 y 2007) Se benefician del objetivo convergencia durante un período transitorio.

Los fondos que la subvencionan son Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), el Fondo Social Europeo (FSE).

Las regiones afectadas son 172 con una población de 330 millones, con una financiación que alcanza 55.000 millones (16% del presupuesto total) siendo los proyectos financiados: medios de transporte limpios, formación y creación de empleo, ayuda a universidades pequeñas y centros de investigación.

- **Cooperación territorial europea:** Este objetivo tiene por finalidad reforzar la cooperación transfronteriza, transnacional e interregional. Actúa como complemento de los dos anteriores objetivos. Ese objetivo afecta por tanto a todas las regiones de Europa y a 500 millones de habitantes, está dotada con un presupuesto de 8.700 millones de euros (2,5 %

del presupuesto). Se promueven soluciones comunes para los estados miembros los ámbitos del desarrollo urbano, rural, costero, desarrollo económico, redes de pequeñas y medianas empresas, protección del medio ambiente, gestión del agua así como fomento de la investigación y de la sociedad de la información. La cooperación transfronteriza afecta a las regiones del nivel NUTS3 a lo largo de todas las fronteras terrestres exteriores y a lo largo de las fronteras marítimas separadas por una distancia máxima de 150 Km....Si bien todas las son subvencionables, la Comisión de acuerdo con los estados miembros ha establecido trece zonas de cooperación (MAPAS). La cooperación con los países exteriores a la UE ya no e financia por los fondos estructurales, sino por dos instrumentos nuevos: el Instrumento Europeo de Vecindad y Asociación y el Instrumento de Ayuda de Preadhesión. Se incluyen en la cooperación territorial europea los países de Europa de no reciben asistencia financiera (Liechtenstein, Noruega, Suiza, etc.).

Principios de intervención

Etapas de la política regional

- a. El Parlamento Europeo y el Consejo deciden conjuntamente el presupuesto de los Fondos Estructurales y sus normas de utilización, a partir de una propuesta presentada por la Comisión Europea. Las prioridades de la programación son definidas por un documento aprobado por el Consejo de la Unión Europea.
- b. Los principios y prioridades de la política de cohesión se derivan de un proceso de consulta y comunicación entre la Comisión y los Estados miembros. Las orientaciones estratégicas comunitarias 7 directrices en materia de cohesión establecen tres grandes prioridades: Con-

- vertir a Europa en un lugar más atractivo para invertir, mejorar el conocimiento y la innovación, orientados al crecimiento y crear más y mejores puestos de trabajo
- c. Las autoridades nacionales y regionales se basarán en las directrices estratégicas comunitarias en materia de cohesión para elaborar su programación según las prioridades marcadas por la Unión Europea, y que serán la referencia para la programación de los Fondos.
- d. Calendario: A partir de la adopción de las directrices estratégicas, cada país elabora un Marco Estratégico Nacional de Referencia (MENR), que se envía a la Comisión en un plazo de cinco meses. En los MENR cada país presente su programa estratégico que ha de estar en línea con las directrices a comunitarias y será la base de los **programas operativos (PO)**. Los PO presentan las prioridades del país y/o de las regiones. La Comisión dispone de un plazo de tres meses para analizar y valorar la documentación.
- e. La Comisión valida el MENR y todos los programas operativos (PO). Trabajadores, empleados y organismos de la sociedad civil pueden participar en la programación y la gestión de los PO. Para el periodo 2007-2013 adoptaron 455 programas operativos.
- f. Los estados miembros son los encargados de aplicar los programas operativos: análisis, valoración y seguimiento de todos los programas presentados. Esta labor se realiza a través de las **autoridades de gestión**, de cada país y región.
- g. La Comisión compromete los fondos, que permite iniciar la financiación de los programas, paga el gasto certificado a cada país.
- h. Finalmente la Comisión y cada país realiza un seguimiento cada programa operativo.

- i. Existe por tanto una mayor interacción entre los tres niveles de decisión y actuación: nivel comunitario, nivel nacional y el nivel de la aplicación de los programas

Marco estratégico nacional de referencia (MENR)

El MENR define las prioridades políticas y propone los instrumentos clave de aplicación. El MENR se aplica a los objetivos de convergencia y competitividad regional y empleo, y al objetivo de cooperación territorial europea, si así lo decidiera el estado miembro. Según se recoge en el artículo 11 de su reglamentación, el MENR ha de integrar el análisis de la situación socioeconómica, debilidades y fortalezas del conjunto nacional, en el marco de la economía europea e internacional, la estrategia acordada y la lista de los programas operativos para los objetivos de convergencia y competitividad regional y empleo, con la asignación presupuestaria correspondiente, y dotación anual indicativa para cada Fondo, según cada programa. También se incluye en los MENR los agentes e instituciones implicadas. En el caso de regiones afectada por el objetivo de convergencia, se presentará la información sobre la coordinación con el Feader (Fondo Europeo Agrícola para el Desarrollo Rural) y con el FEP (Fondo Europeo de Pesca), para comprobar si cumple el principio de adicionalidad.

El MENR introduce una sola estrategia, una única visión global para cada estado miembro. En el plazo previsto los estados miembros presentarán a la Comisión, que decidirá sobre determinados puntos del MENR: programas operativos, dotación de los fondos, por programa, nivel de gasto, para garantizar objetivo de convergencia.

En el marco de la Estrategia de Lisboa, los estados miembros aprueban anualmente los Planes Nacionales de Reforma (PNR), en los que se recoge la contribución de los programas

operativos al cumplimiento de los PNR,

Programas operativos (PO)

Los programas operativos (PO) de los Estados miembros comprenden el periodo entre el 1 de enero de 2006 y 31 de diciembre de 2007. Un programa operativo afecta solo a un único objetivo de los tres posibles, (salvo en casos excepcionales según recoge el artículo 32, apartado 2) y pueden contar con la financiación de un único fondo. Sin embargo el FEDER y el Fondo de cohesión pueden intervenir conjuntamente en programas de inversión en infraestructuras y medio ambiente. Son programas "monofondo" a diferencia de la anterior programación regional 2000-2006, donde definieron programas "plurifondo" (vide José Luis Kaiser Moreiras: La política regional europea...). Este hecho implica una mayor coordinación entre los responsables de gestión, para obtener una mayor complementariedad entre los programas.

Los PO se adaptarán a las líneas estratégicas definidas en las directrices comunitarias y en los Marcos Estratégicos nacionales, en torno a las prioridades del Estado, para concretarse en una estrategia, en las líneas de actuación, para el desarrollo regional y local. La Comisión evalúa y decide sobre el MENR, en primer lugar y a continuación sobre los programas operativos. Los criterios de gestión, como los criterios de selección de los proyectos, que quedan establecidos en el plano regional y nacional por los Comité de Seguimiento y no figuran en la programación. No existe por tanto el complemento de programación como antes.

Cada PO debe incluir:

- Análisis de la zona elegible: puntos débiles y fortalezas
- Motivación de las prioridades elegidas y coherencia con la estrategia fijada tanto en las Directrices Estratégicas Comunitarias como en el MENR.
- Objetivos específicos para cada una de las prioridades (bajo la forma de indicadores estratégicos a nivel de eje prioritario, con objetivos a alcanzar en 2010, fin de la estrategia de Lisboa, y 2013, fin del período de programación).
- Planes de financiación, con el desglose anual por eje prioritario de gasto.
- Ejecución de los programas, que incluya la designación de las tres autoridades: gestión, auditoría y certificación.
- Lista indicativa de los (proyectos que exceden los 25 millones de euros para el medio ambiente y los 50 millones de euros para los restantes proyectos

Ejes prioritarios: El PO contiene ejes prioritarios y sus objetivos, pero sin enumerar las actuaciones previstas para la ejecución de estos ejes. Un eje prioritario corresponde a una de las prioridades de la estrategia de un PO. Un Fondo contribuye en el eje prioritario será al menos de un 20 % del gasto.

Se ha reforzado la conexión entre los PO y la intervención de determinadas instituciones financieras, en El Banco Europeo de Inversiones (BEI) y el Fondo europeo de Inversiones (FEI),

Evaluación

La evaluación de las documentos y actividades de los Fondos garantizan la eficacia y coherencia de las actuaciones. Son responsabilidad del Estado miembro o de la Comisión, según su contribución. Son realizadas por evaluadores independientes y sus resultados son públicos.

Para 2007-2013, existen evaluaciones estratégicas y evaluaciones operativas o de seguimiento. No se prevén evaluaciones estratégicas obligatorias, como responsabilidad de los Estados miembros, a diferencia de lo establecido en la anterior programación 2000-2006. Se reduce el número de evaluaciones

obligatorias y las evaluaciones pueden ser no necesariamente de todo el PO, sino sólo evaluar determinados ejes.

Se establecen tres posibles evaluaciones de la eficacia:

- Evaluación ex ante: por programa, para el *objetivo de convergencia*. Es realizada por la autoridad encargada de los documentos de programación y su finalidad es optimizar la asignación de los recursos presupuestarios.
- Para los objetivos de *competitividad regional y el empleo* y cooperación territorial europeo, los estados eligen el nivel de evaluación en función de sus necesidades (programa, fondo.)
- Evaluación intermedia en función de las necesidades.

Gestión seguimiento y control

Para las funciones de gestión, seguimiento y control en la programación regional 2007-2013 se designan: una autoridad de gestión, una autoridad de certificación y una autoridad de auditoría.

- **La autoridad de gestión** es la responsable de la gestión y ejecución de un programa operativo, velando para que la misma se realice de manera eficaz, efectiva y correcta. Tiene que transmitir cada año a la Comisión U como límite el día 30 de junio) el informe anual de ejecución. El 31 de marzo de 2017 presentará un informe final.
- **La autoridad de certificación** establece y transmite a la Comisión las declaraciones certificadas de gastos y las solicitudes de pago. Certificará la exactitud y conformidad de los gastos a la normativa nacional y comunitaria.
- **La autoridad de auditoria**, es un órgano independiente designado por cada estado miembro y que lleva a cabo las

auditorias de cada Programa Operativo. Realizar un informe anual de control y emite un dictamen sobre las auditorias realizadas. Pueden nombrarse la misma autoridad de auditoria para diferentes programas operativos.

Se mantienen los comités de seguimiento para cada programa operativo creado por el estado miembro o la autoridad de gestión, que incluirá distintos interlocutores económicos, sociales y regionales.

La autoridad de certificación y la autoridad de auditoria sustituyen a la autoridad pagadera y a la autoridad de control de la anterior reglamentación 2000-2006, con idénticas responsabilidades.

Se concede mayor confianza, responsabilidad y fiabilidad a los sistemas de control de los estados miembros. La intervención de la auditoria de los servicios de la Comisión solo se producirá en circunstancias excepcionales.

Nuevos instrumentos de política regional

Para el periodo 2007-2013 se han establecido tres nuevos instrumentos de la política regional:

- **JASPERS** (Joint Assistance in Supporting Projects in European Regions = asistencia conjunta en apoyo de proyectos en regiones europeas), es una iniciativa del BEI, del BERD y de la Comisión Europea para ayudar a los estados miembros, especialmente a los nuevos estados de Europa Central y Oriental, y a Croacia a presentar Grandes Proyectos 2 (que requieren una tramitación específica y una aprobación individualizada por parte de la Comisión), bajo financiación de los Fondos estructurales y el Fondo de Cohesión. Es gestionado por el BEI.
- **JEREMIE** (Joint European Resources for Micro to Medium Enterprises = recursos europeos conjuntos para microempre-

sas y pequeñas y medianas empresas), es una iniciativa conjunta del Fondo Europeo de Inversiones, del BEI y de la Comisión para mejorar y aumentar el acceso a los distintos medios de financiación para Pequeñas y Medianas Empresas (Pymes).

- **JESSICA** (Joint European Support for Sustainable Investment in City Areas= apoyo europeo conjunto para la inversión sostenible en áreas urbanas), es una iniciativa conjunta del BEI, del Banco del Consejo de Europa y de la Comisión Europea para la promoción de inversiones en zonas urbanas

Por último hay que señalar el **Fondo de Solidaridad de la Unión Europea (FSUE)** que creó para intervenir en caso de catástrofes naturales graves y aportar la solidaridad europea a las regiones siniestradas de Europa. Fue la respuesta a las grandes inundaciones del verano de 2002 en Europa central. Desde entonces, se ha utilizado en 49 catástrofes de muy diversos tipos, como inundaciones, incendios forestales, terremotos, tormentas y sequías.

Fuente: La política de cohesión, 2007-2013: comentarios y textos oficiales / Comisión Europea, [Dirección General de Política Regional]- Luxemburgo: Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, 2007. 2 vols. Incluye: mapas, relación de las regiones europeas según objetivos, cuadros comparativo entre la programación 2000-2006 y 2007-2013, y acceso a texto completo de los reglamentos.

1. Marco Estratégico Nacional de Referencia y los Programas Operativos

El Marco Estratégico Nacional de Referencia (MENR) de España, para el período 2007-2013 se rige por el **Reglamento (CE) nº 1083/2006 (artículo 27-28)** por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión. El documento tiene un doble valor, como documento financiero y documento estratégico.

Como documento financiero incorpora la dotación para la política regional y de cohesión territorial prevista para España en el Acuerdo del Consejo Europeo de 16 de diciembre de 2005, que aprueba las Perspectivas Financieras para el período 2007-2013. Como documento estratégico, establece la estrategia diseñada para el Fondo de Cohesión, el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y el Fondo Social Europeo (FSE) para el mismo período 2007-2013.

El Acuerdo de Perspectivas Financieras 2007-2013 ha permitido que España siga siendo uno de los principales países beneficiarios de la política regional europea, al tiempo que fija un nuevo mapa de dicha política europea en España, en consonancia con el nivel de desarrollo del país. España termina el período 2000-2006 con una mayoría de regiones dentro del objetivo 1 de la anterior política regional e inicia el período 2007-2013 con una mayoría de regiones dentro del objetivo de competitividad regional y empleo, y con un período transitorio de salida del Fondo de Cohesión.

En la elaboración del MENR han colaborado diversas instituciones, muchas de las cuales participan posteriormente en la gestión y ejecución de los programas operativos.

Se solicitó a las regiones una exposición de las disparidades regionales, elaborando un análisis socioeconómico actualizado de las distintas regiones y señalando los principales problemas de desarrollo que se plantean en cada región. Este análisis DAFO permite que

D. Principales realizaciones de la UE en Política regional

Aplicación de la política regional en España

la estrategia que se fija a nivel nacional pueda ser adaptada a las especificidades regionales en cada Programa Operativo regional.

Como resultado de este análisis se presentó un índice homogéneo para todos los Programas Operativo, una Guía Metodológica para la Evaluación previa; y un índice ampliado para la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental, basado en la Guía aportada por la Red de Autoridades Ambientales, y destinado a dar cumplimiento a los requisitos de la Evaluación Ambiental Estratégica. Asimismo, se han producido importantes aportaciones regionales con respecto al sistema de seguimiento y evaluación, así como para el sistema informático Fondos 2007, que incluye la determinación de los indicadores estratégicos y operativos.

El MENR fue enviado de manera informal a los servicios de la Comisión Europea el 31 de julio de 2006, enviándose posteriormente nuevas versiones incorporando los comentarios tanto de la Comisión como de los organismos nacionales con los que se ha establecido partenariatado para su elaboración. La versión definitiva fue enviada a la Comisión Europea el 27 de abril de 2007.

Fue aprobado finalmente por la Comisión Europea el 7 de mayo de 2007.

Los Programas Operativos fueron objeto de un primer borrador que sometido a la consulta pública derivada de la evaluación ambiental estratégica. Los borradores se publicaron entre el 2 y el 15 de enero de 2007. Tras la valoración y posterior incorporación de los cambios propuestos en el incorporar proceso de consulta pública se enviaron a la Comisión Europea entre el 28 de febrero y el 2 de marzo de 2007. Previamente la Decisión del Consejo (2006/702/CE) de 6 de octubre de 2006 estableció las directrices / orientaciones comunitarias en materia de cohesión como marco orientativo para que los Estados miembros preparen los marcos nacionales de referencia y los programas operativos para el periodo 2007-2013. En las directrices se fijan como objetivos:

- Incremento del atractivo de los Estados miembros, regiones y ciudades de la UE mediante la mejora en la accesibilidad, asegurando un nivel de servicios adecuado y preservando el medio ambiente.
- Estímulo del desarrollo empresarial y de la economía del conocimiento, fundamentalmente a través del impulso de la I+D+i y de las TIC.
- Creación de más y mejores trabajos, incremento de la tasa de empleo y potenciación de la inversión en capital humano.

El MENR es el instrumento para la aplicación de las orientaciones/directrices estratégicas comunitarias en España y cumple tres objetivos:

- Garantizar la coherencia de la intervención de los “Fondos Estructurales”, FEDER, FSE y Fondo de Cohesión con las orientaciones estratégicas comunitarias en materia de cohesión.
- Actuar como marco de referencia en la preparación de la programación de los Fondos.
- Establece la relación entre las prioridades comunitarias, por un lado, y el Programa Nacional de Reforma (PNR), por otro. (así contenido el Reglamento UE que regula el MENR.

Es preciso resaltar como el PNR, es el principal instrumento catalizador de las actuaciones que realiza España para la consecución de los objetivos definidos en la relanzada Estrategia de Lisboa.

Sus objetivos son:

- La plena convergencia con la Unión Europea (UE-25) en el año 2010.
- Alcanzar una tasa de empleo del 66% en 2010.

El Programa Nacional de Reformas se estructura en 7 ejes de actuación:

- Eje 1. Refuerzo a la estabilidad macroeconómica y presupuestaria.
- Eje 2. Infraestructuras.
- Eje 3. Aumento y mejora del capital humano.
- Eje 4. La estrategia de I+D+i (“Ingenio 2010”).
- Eje 5. Más competencia, mejor regulación y eficiencia en las administraciones públicas, competitividad.
- Eje 6. Mercado de trabajo y diálogo social.
- Eje 7. Plan de Fomento Empresarial.

Como los recursos del MENR son limitados, fue necesario seleccionar por de todo el conjunto de actuaciones previstas en el PNR, aquellas a las que los fondos estructurales pueden aportar valor añadido.

Acceso al Texto completo MENR:

[http://www.dgfc.sgpg.meh.es/sitios/dgfc/es-ES/ipr/fcp0713/p/menr/Documents/\(488\)MarcoEstrategicoNacionaldeReferencia.pdf](http://www.dgfc.sgpg.meh.es/sitios/dgfc/es-ES/ipr/fcp0713/p/menr/Documents/(488)MarcoEstrategicoNacionaldeReferencia.pdf)

y Resumen ejecutivo en:

[http://www.dgfc.sgpg.meh.es/sitios/dgfc/es-ES/ipr/fcp0713/p/menr/Documents/\(489\)Resumenejecutivooespaol.pdf](http://www.dgfc.sgpg.meh.es/sitios/dgfc/es-ES/ipr/fcp0713/p/menr/Documents/(489)Resumenejecutivooespaol.pdf)

MENR: Objetivos y prioridades

El MENR pretende ser un elemento dinamizador de las políticas públicas y de la inversión privada con la meta de que, en el año 2014, la situación económica, social y ambiental de España se equiparen con los de un Estado con reducidas diferencias socioeconómicas entre territorios, con una administración pública modernizada y con una estructura empresarial competitiva e innovadora y una población

abierta a la economía del conocimiento y donde se hayan aminorado las desigualdades sociales entre hombres y mujeres.

Para lograr que la renta por habitante sea igual o superior a la de la media de la Unión Europea, es necesario conseguir una tasa de empleo superior al 70% (una tasa de empleo femenino superior al 57%) y un incremento de la productividad por ocupado.

La mejora de la productividad estará favorecida por un mayor esfuerzo en investigación y desarrollo, aumentando los recursos destinados a esta finalidad, de forma tal que pueda superar el 2% del PIB y que la aportación privada al menos represente el 55% del gasto en I+D.

La implantación de la sociedad de la información tendrá que alcanzar niveles superiores a los actuales, tanto en las empresas (99% de las empresas con más de 10 trabajadores tengan conexión a Internet) como en el conjunto de la población (65% de la población se conecte habitualmente a Internet), reduciendo la “brecha digital de género”.

La inversión en capital humano es otro de los requisitos incluidos en el MENR: Reducir la tasa de abandono escolar hasta el 15%; e incrementar la participación en formación permanente -con especial atención a las mujeres- hasta el 12,5%, valores similares a los de la UE.

Por último, el aumento de la producción y el empleo estará acompañado de un uso sostenible de los recursos naturales -especialmente del agua-, que contribuya a cumplir los compromisos de reducción de las emisiones de CO₂ hasta el 24%.

En las regiones de Convergencia y también de phasing out se identifican necesidades que permitan la articulación y conectividad del territorio nacional resulte atractiva para potenciar la circulación de las personas y las mercancías así como la inversión empresarial, apostando de forma prioritaria por el transporte ferroviario, aumentando y extendiendo su red (hasta los 35 kilómetros por cada 1.000 Km²).

Paliar el despoblamiento de determinadas zonas, especialmente las rurales, que genera la concentración de la población en un número limitado de municipios (se debe mantener el porcentaje de población residente en municipios menores de 10.000 habitantes), para lo cual es necesario garantizar la suficiencia de las infraestructuras urbanas y sociales y concebir a las ciudades y municipios como polos integrados de generación de oportunidades y empleo, en los que es necesario garantizar una adecuada calidad de vida mediante la protección y conservación del medio

El Marco Estratégico Nacional de Referencia es uno de los instrumentos para la aplicación de las Orientaciones Estratégicas Comunitarias (OEC) en España. Los Objetivos finales del Marco responden a los establecidos en las Orientaciones, a los cuales se les ha añadido uno objetivo más relacionado con la mejora de la capacidad institucional.

En relación con las orientaciones estratégicas comunitarias el MENR establece cuatro grandes Objetivos Finales, que se implementan a través de 27 ejes prioritarios, los cuales a su vez se concretarán -en función de cada territorio o sector estratégico- en algunas de las 86 categorías de gasto establecidas para el FEDER, el FSE y el Fondo de Cohesión.

La distribución del número de ejes es la siguiente:

- FEDER, regiones Convergencia, phasing-out y phasing-in: 7 ejes.
- FEDER, regiones Competitividad regional y empleo: 5 ejes.
- FEDER, regiones Ultra Periféricas: 2 ejes.
- FEDER, Cooperación transfronteriza: 5 ejes.
- Fondo Social Europeo: 5 ejes.
- Fondo de Cohesión: 3 ejes.

El análisis de las relaciones entre el MENR y

las OEC establece como resultado que todas las medidas de las OEC están recogidas por algún eje del MENR, y que todos los ejes del MENR tienen relación directa con alguna medida de las Orientaciones, salvo el eje 4 del Fondo Social Europeo, que responde al objetivo de fomentar la cooperación más allá de las fronteras nacionales y, específicamente, al apartado 6 del artículo 3 del Reglamento (CE) 1081/2006, relativo al FSE

Programas Operativos

Los programas operativos son documentos de programación aprobados por la Comisión Europea cuyo objetivo es establecer y aplicar una estrategia de desarrollo a cofinanciar con los Fondos Europeos, que integran un conjunto de ejes prioritarios formados por medidas plurianuales. En la programación 2007-2013 los programas operativos son monofondos.

Hay una excepción: Fondo de Cohesión FEDER es un programa operativo plurifondo.

El **Programa Operativo regional** es un programa operativo a aplicar en una región determinada, de cuya financiación es responsable un único Fondo, salvo la excepción ya mencionada.

Los **Programas operativos plurirregionales** pueden afectar o al conjunto de todas las regiones españolas o a todas las regiones Convergencia, Phasing-out y Phasing-in.

Programas operativos regionales

● Regiones de convergencia

El Objetivo Convergencia de los Fondos Estructurales es el objetivo prioritario de los Fondos Estructurales para el periodo 2007-2013.

Las Regiones de Convergencia mantienen un productor interior bruto (PIB) es inferior al 75% de la media comunitaria. Es por ello que el 57,2% de los créditos

de los Fondos Estructurales se destinan a la recuperación de estas regiones más desfavorecidas.

España recibe fondos dentro del Objetivo Convergencia por un importe de 18.752 millones de euros (un 10,7% del total asignado a este Objetivo) entre 2007 y 2013.

Las regiones dentro del Objetivo de Convergencia son: Andalucía, Castilla-La Mancha, Extremadura y Galicia., que han recibido asignaciones dentro de estos fondos.

● Regiones Phasing-out

El Objetivo Phasing-Out de los Fondos Estructurales, incluido dentro del Convergencia y Empleo, está integrado por las regiones que estando situadas por debajo del 75% de la media comunitaria de la UE-15, han sobrepasado este porcentaje por haber disminuido la media después de la entrada de los 12 nuevos países. Se las denomina como las regiones que han dejado de pertenecer al objetivo convergencia por el “efecto estadístico”.

En el período 2007-2013, un 4,1% de los créditos de los Fondos Estructurales (es decir, 12.521 millones de euros, un 4,1 % de los créditos de los Fondos Estructurales se destina a estas regiones.

España recibe recursos del Objetivo Phasing-Out por un total de 1.419 millones de euros (un 11,3% del total asignado a este Objetivo) entre 2007 y 2013.

Las regiones beneficiarias de estos recursos son: Asturias, Murcia, Ceuta y Melilla) se benefician de esos recursos.

● Regiones Phasing-in

El Objetivo Phasing-in de los Fondos Estructurales está formado por las regiones que habrían dejado de pertenecer al Objetivo 1 por efecto natural, es decir, por

superar el 75% de la media comunitaria a UE-25. Constituye, también, la principal prioridad de la política de cohesión de la Unión Europea en el período 2007-2013. A estas regiones se destina un 3,4% de los créditos de los Fondos Estructurales (es decir, 10.385 millones de euros). España recibe por este Objetivo 3.856 millones de euros (un 37,1% del total asignado a este Objetivo) entre 2007 y 2013.

Las regiones beneficiarias de estos recursos son: Castilla y León, Comunidad Valenciana y Canarias. España recibe también, para aplicar en Canarias, el 44,4% del total del montante del Fondo RUP (Regiones Ultraperiféricas). Un total de 981 millones de euros ha destinado al UE a las RUP, de los que Canarias recibe 436.

● Regiones de Competitividad

El objetivo Competitividad de los Fondos Estructurales tiene por objetivo incrementar la competitividad y el atractivo de las regiones más desarrolladas, así como su nivel de empleo, aumentando y mejorando la calidad de la inversión en capital humano, en innovación, difusión de la sociedad del conocimiento, fomento del espíritu empresarial, protección y mejora del medioambiente, accesibilidad, adaptabilidad de los trabajadores y las empresas y el desarrollo de mercados laborales no excluyentes.

En España, durante el período 2007-2013, son beneficiarias del Objetivo Competitividad, de los Fondos Estructurales, las Comunidades Autónomas de Aragón, Baleares, Cantabria, Cataluña, Madrid, Navarra, País Vasco y La Rioja:. Entre 2007 y 2013 reciben fondos por un total de de 3.126 millones de euros (de 2004).

Programas operativos plurirregionales

Los programas operativos plurirregionales re-

feridos bien al conjunto de todas las regiones españolas o a todas las regiones Convergen-
cia, Phasing-out y Phasing-in:

- **Fondo tecnológico**

Programa operativo de Investigación, Desarrollo e Innovación por y para el beneficio de las Empresas (ed. octubre de 2007 y ed. última vigente de julio 2011)

- **Fondo economía del conocimiento**

Programa operativo de Economía basada en el conocimiento (ed. octubre de 2007 y ed. última vigente junio de 2012).

- **Asistencia técnica**

Programa operativo de asistencia técnica (ed. de 2007 y ed. última vigente de junio de 2011).

Programas operativos de cooperación regional

Objetivo de Cooperación Territorial Europea potenciará la cooperación transfronteriza mediante iniciativas locales y regionales conjuntas, así como la cooperación transnacional, que persigue un desarrollo territorial integrado y la cooperación interregional y el intercambio de experiencias. Este objetivo se basa en la iniciativa comunitaria INTERREG.

- **Cooperación España-Francia-Andorra**

El Programa Operativo de cooperación territorial España-Francia-Andorra 2007-2013, se aprobó por la Comisión Europea el 18 de diciembre de 2007. Se trata de la cuarta intervención financiera comunitaria destinada a reforzar la integración económica y social de la zona fronteriza entre España y Francia.

- **Cooperación España-Portugal**

El Programa de Cooperación Transfronteriza España-Portugal 2007-2013 se aprobó por la Comisión Europea el 25 de octubre de 2007 su objetivo es pro-

mover el desarrollo de las zonas fronterizas entre España y Portugal, reforzando las relaciones económicas y las redes de cooperación existentes entre las cinco Áreas definidas en el Programa. Se trata de continuar las líneas de actuación iniciadas entre los territorios comunes en 1989 en los ámbitos económicos, sociales, culturales,

- **España-Fronteras exteriores**

El Programa de Cooperación Transfronteriza España - Fronteras Exteriores tiene como objetivo aplicar los recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a un instrumento transitorio con el formato de un Programa Operativo de Cooperación Transfronteriza específico, en el marco del Objetivo 3 del FEDER, para el desarrollo de proyectos de cooperación transfronteriza entre España y Marruecos. Su carácter transitorio está vinculado a la implementación definitiva del Instrumento Europeo de Vecindad y Asociación. Las zonas de cooperación son: el Estrecho (en torno a la CA de Andalucía y las CCAA de Ceuta y Melilla) y el Atlántico (con la CA de las Islas Canarias). Fecha del programa 30.12.2008.

Programas Operativos de cooperación transnacional

- **Azores-Madeira**

La cooperación Transnacional Madeira-Canarias-Azores (MAC 2007-2013) comprende las Regiones Autónomas de Azores y Madeira y la Comunidad Autónoma de Canarias y además plantea como una de sus líneas de actuación prioritarias la cooperación con los terceros países de su entorno geográfico y cultural, África Noroccidental y Latinoamérica, como sucedió en el anterior periodo de programación 2000-2006. Importancia crucial para el desarrollo

equilibrado, armonioso y duradero de los tres archipiélagos, marcados por un contexto geográfico específico: su alejamiento del continente europeo. La cooperación territorial incorpora componentes transfronterizos e interregional de acuerdo con las actuaciones de las agendas de Lisboa y Gotemburgo.

● Espacio Atlántico

Con una dotación total de 156 millones de euros aportados por la Comisión Europea a través del Fondo Europeos de Desarrollo Regional (FEDER), EL Programa Espacio Atlántico es un Programa de Cooperación Transnacional del Objetivo “Cooperación Territorial Europea”, instrumento de la política de cohesión del período de programación 2007-2013.

El actual Espacio Atlántico de Cooperación COMPRNEDE todo el territorio de Irlanda y las regiones atlánticas de España, Portugal, Francia y Reino Unido.

Tiene como objetivo estratégico la obtención de progresos significativos y tangibles en la cooperación transnacional con la finalidad de favorecer el desarrollo territorial cohesionado, sostenible, y equilibrado del Espacio Atlántico y de su herencia marítima.

La estrategia del Programa es implementada a través de cuatro prioridades estratégicas: Desarrollar redes empresariales y de innovación transnacionales, Mejorar a seguridad y sostenibilidad del medio ambiente marítimo y costero,

Favorecer la accesibilidad y las conexiones internas y Promover sinergias transnacionales de desarrollo urbano y regional sostenible.

Programa fue aprobado por la Comisión Europea el 27 de abril de 2007.

● MED

MED es un programa transnacional de

cooperación territorial europea. El programa MED afecta a las regiones costeras del Mediterráneo y de nueve países de la UE incluye a los países mediterráneos que son candidatos o candidatos potenciales a la Unión Europea. (Continúa los anteriores programas de cooperación denominados interés). Tiene una dotación de 250 millones de euros. Fecha de presentación a la Comisión Europea de 31 de octubre de 2007)

● Sudoeste Europeo

El Programa operativo Espacio Sudoeste Europeo esta financiado por el FEDER e invierte en proyectos transnacionales que afectan a regiones españolas, francesas, portuguesas y británicas (Gibraltar), para contribuir al crecimiento y al desarrollo sostenible de este Espacio, desarrollando proyectos de cooperación transnacional en materia de innovación, medioambiente, nuevas tecnologías de la información y desarrollo urbano sostenible. De esta forma el Sudoeste europeo participa en las estrategias de la Unión europea en materia de crecimiento, empleo y desarrollo sostenible.

El Sudoeste europeo se articula como un Espacio de cooperación territorial en los ámbitos de la competitividad y la innovación, el medio ambiente, el desarrollo sostenible y la ordenación espacial, que garantiza una integración armoniosa y equilibrada de dichas regiones, dentro de los objetivos de cohesión económica y social de la UE.

Versión definitiva del programa 14 de agosto de 2007.

Programas operativos de Cooperación Interregional

Programa Operativo Interreg IVC

Interreg IV es el programa operativo de co-

operación interregional de la UE que mejora la eficacia de las políticas de desarrollo regional y contribuye a la modernización económica y el aumento de la competitividad de Europa. Permite a los agentes locales y regionales en toda la UE intercambiar sus experiencias y conocimientos entre regiones con menos experiencia en un campo de la política de ciertas regiones más avanzadas; Asegurar la transferencia de buenas prácticas en programas generales de los Fondos Estructurales.

Programa operativo del Fondo de cohesión-FEDER

El Fondo de Cohesión se ha incluido en la programación de los Fondos Estructurales y en la estrategia y ordenación de intervenciones han participado los distintos organismos de la Administración General del Estado con competencias en las futuras actuaciones, así como las Comunidades Autónomas. Este programa operativo Fondo de cohesión-FEDER es el único programa plurifondo

El Programa Operativo del Fondo de Cohesión - FEDER para el período 2007-2013, responde a las necesidades planteadas en los sectores de de transportes y medio ambiente, a través de una estrategia derivada de dos planes de ámbito nacional, el Plan Estratégico de Infraestructuras y Transporte (PEIT) y del Plan AGUA, que se complementa con actuaciones concretas temas de medio ambiente, especialmente en el ámbito de los residuos y la prevención de riesgos naturales.

Programa operativo Fondo de Cohesión - FEDER 2007-2013 (vigente en la actualidad (octubre 2010).

Grandes Proyectos

El Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, define los Grandes Proyectos y determina: “el FEDER y el Fondo de Cohesión podrán financiar el gasto de una operación que comprenda una serie de obras,

actividades o servicios dirigidos a efectuar una tarea indivisible de una determinada naturaleza económica o técnica, que persiga objetivos claramente delimitados y cuyo coste total sobrepase los 25 millones de euros, si se refiere al medio ambiente, y 50 millones de euros si afecta a otros ámbitos. A este tipo de operaciones se les denomina Grandes Proyectos”. Estos límites han sido unificados a 50 millones de €, a partir de entrada en vigor del Reglamento (UE) 539/2010, a partir del 17 de junio de 2010.

Acceso a la relación de grandes proyectos de FEDER remitidos por España a la Comisión.

<http://www.dgfc.sepg.minhap.gob.es/sitios/dgfc/es-ES/ipr/fcp0713/p/gp/Documents/Grandes%20Proyectos%20ACTUALIZADOS%202007-2013%20nov%202012.pdf>

Acceso a la relación de grandes proyectos del Fondo de Cohesión: remitidos por España a la Comisión

<http://www.dgfc.sepg.minhap.gob.es/sitios/dgfc/es-ES/ipr/fcp0713/p/gp/Documents/Lista%20G%20Proyectos%20Dec%20%20Comision%20Abril%202012%20Modif%20%20P%20O.pdf>

Gestión y seguimiento

Cada uno de los Fondos Estructurales financia determinados tipos de proyectos. Las subvenciones financiadas con fondos de la Unión Europea se han de regir por las normas comunitarias aplicables en cada caso y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. El estado miembro asume la primera responsabilidad de control financiero de las intervenciones, lo que implica que deberá adoptar las medidas encaminadas a una utilización eficaz y regular de los Fondos comunitarios, garantizando que las intervenciones se gestionan de conformidad con las normativas nacional y comunitaria, con arreglo a una correcta gestión financiera, y que se prevengan, detecten y subsanen las irregularidades.

des observadas. Cada uno de los programas operativos arriba enumerados cuentan con un comité de seguimiento y su correspondiente reglamento interno.

Evaluación y seguimiento

El Reglamento (CE) Nº 1083/2006 regula el sistema de evaluación y proporciona un marco flexible que permite a los Estados Miembros definir el ámbito temático, el diseño y la programación del sistema de evaluación.

Se han realizado una las evaluaciones ex ante, previstas en el citado Reglamento, se y realizadas bajo la responsabilidad de la autoridad encargada de la preparación de los documentos de programación. Su finalidad es garantizar la máxima optimización de los recursos presupuestarios asignados en el marco de los programas operativos e incrementar la calidad de la programación. Además también se han realizado una evaluaciones ambientales y estratégicas, como el resultado de la aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente que desarrolla la Directiva 2001/42/CE de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

El sistema de evaluación continúa y seguimiento para el FEDER, FSE y el Fo de Cohesión para el periodo 2007-2013 está integrado por:

El seguimiento estratégico está definido en el Reglamento (CE) 1083/200, artículo 29 y mide la contribución de los programas financiados por los fondos comunitarios a la política de cohesión de la UE. Este seguimiento se realiza dentro del MENR a través de dos evaluaciones estratégicas, en el 2009 y en el 2012. Además se reconoce la necesidad de una evaluación continua: sobre e las prioridades comunitarias nacionales, de tipo temático o de los diferentes programas operativos.

Acceso al Plan de Seguimiento Estratégico

y Evaluación Continua de FEDER, FSE y FC 2007-2013:

[http://www.dgfc.sepg.minhap.gob.es/sitios/dgfc/es-ES/ipr/fcp0713/e/pe/Documents/1414\)Plandeevaluacion20072013.pdf](http://www.dgfc.sepg.minhap.gob.es/sitios/dgfc/es-ES/ipr/fcp0713/e/pe/Documents/1414)Plandeevaluacion20072013.pdf)

E. Organismos relevantes

Instituciones europeas

Comisión Europea. Dirección General de Política Regional y Urbana

Parlamento Europeo. (info regio)

Dirección: http://ec.europa.eu/dgs/regional_policy/index_es.htm

Sus competencias son la administración de tres fondos:

- Fondo Europeo de Desarrollo Regional que interviene en todos los Estados miembros y participa en la cofinanciación de inversiones, se concentra principalmente en las regiones con el PIB por habitante más bajo;
- Fondo de Cohesión que cofinancia proyectos relacionados con el transporte y el medio ambiente en los Estados miembros cuyo PIB es inferior al 90% de la media europea;
- Instrumento de Preadhesión ISPA, que ayuda a los países candidatos a desarrollar las redes de transporte y mejorar sus infraestructuras medioambientales.

Además de estos tres Fondos, la Dirección General asume:

- Fondo de Solidaridad de la Unión Europea (FSUE), dedicado a intervenciones rápidas en caso de grandes catástrofes, para proporcionar ayuda lo más rápidamente posible;

- Coordinación del grupo “regiones ultraperiféricas”, encargado de impulsar acciones para aplicar medidas compensatorias de la situación desfavorecida de estas regiones.
- Gestión de las contribuciones de la CE al Fondo Internacional para Irlanda que, junto con el Programa PEACE que forma parte de los Fondos Estructurales, trabaja en favor de la paz y la reconciliación en Irlanda del Norte.

Otras instituciones implicadas son:

El Parlamento Europeo, a través de la Comisión de Desarrollo Regional.

El Consejo de Europa, a través del área de Asuntos Generales, que analiza los expedientes que afectan a más de una política comunitaria, como las perspectivas financieras plurianuales o temas de ampliación.

El Comité Económico y Social, a través de la Sección de Unión Económica y Monetaria y Cohesión Económica y Social

El Comité de las Regiones, a través de la Comisión de Política de Cohesión Territorial.

El Banco Europeo de Inversiones, el BEI, responsable de la ejecución de los fondos JEREMIE y JASPERS

Instituciones en España para la gestión de los Fondos Comunitarios y Fondo de Cohesión

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas es el responsable de la coordinación, gestión y ejecución de los Fondos Estructurales y del Fondo de Cohesión a través de la Dirección General de Fondos Comunitarios de la Secretaría de Estado de Presupuestos y gastos.

Real Decreto 256/2012, de 27 de Enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (<http://www.dgfc.segop.minhap.gob.es/sitios/dgfc/es-ES/Documents/BOE-A-2012-1312.pdf>)

[gob.es/sitios/dgfc/es-ES/Documents/BOE-A-2012-1312.pdf](http://www.dgfc.segop.minhap.gob.es/sitios/dgfc/es-ES/Documents/BOE-A-2012-1312.pdf))

La negociación con la Comisión Europea de los asuntos relacionados con los fondos estructurales europeos y al Fondo de Cohesión.

La coordinación de las Administraciones territoriales en lo relativo a la programación, seguimiento y evaluación de los fondos estructurales comunitarios y del Fondo de Cohesión, así como la coordinación del resto de Departamentos ministeriales responsables de la gestión de fondos estructurales.

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

Dirección General de Fondos Comunitarios, Subdirección General de Administración

Paseo de la Castellana, 162

E-28071 Madrid

Dirección General de Fondos Comunitarios, Subdirección General de Fondo de Cohesión y Cooperación Territorial Europea

Paseo de la Castellana, 162 -E-28071 Madrid

Web:

<http://www.minhap.gob.es/es-ES/Areas%20Tematicas/Fondos%20de%20la%20Union%20Europea/Paginas/default.aspx>

Fondo Social Europeo

El Ministerio de Empleo y Seguridad Social

La Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE) es el organismo responsable de administrar los recursos procedentes del Fondo Social Europeo en España.

La UAFSE se ubica en el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, que tiene

asignada la competencia nacional en materia de empleo, a través de la Secretaría de Estado de Empleo.

C/ Pío Baroja 6, 1ª y 3ª plantas; 28009 - Madrid

Teno.: 91 363 18 00 Fax: 91 363 20 36

Correo electrónico: uafse@meys.es

Web: <http://www.empleo.gob.es/uafse/es/index.html>

Existentes además autoridades responsables dentro de las distintas administraciones comunitarias. Se incluyen aquí sólo:

Comunidad de Madrid

Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno. Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación con el Estado

Subdirección General de Fondos Europeos

C/Carretas, 4. - Código Postal 28012 Madrid

- **Unidad Técnica de Fondos Europeos.** Teléfono: 91 420 75 75 C/ Carretas, 4. - Código Postal 28012 Madrid
- **Unidad Técnica de Fondo Europeo de Desarrollo Regional.** C/ Carretas, 4. - Código Postal 28012 Madrid Teléfono: 91 420 75 75
- **Unidad Técnica de Control de Fondos Europeos.** C/Carretas, 4. - Código Postal 28012 Madrid Teléfono: 91 420 75 75

regional de la Unión Europea son: os Fondos Estructurales y el Fondo de Cohesión tienen como la finalidad reducir las diferencias de desarrollo entre las regiones y los Estados miembros y así contribuir a una mayor cohesión económica, social y territorial UE

Existen dos Fondos Estructurales: El Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y El Fondo Social Europeo (FSE).

Para el período 2007-2013, la dotación financiera asignada a la política regional asciende a casi 348 000 millones de euros: 278 000 millones para los Fondos Estructurales y 70.000 millones para el Fondo de Cohesión.

Para el periodo 2007-2013 se desarrollan los siguientes dispositivos legislativos:

Un reglamento general que establece las normas comunes aplicables al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), al Fondo Social Europeo (FSE) y al Fondo de Cohesión:

- **Reglamento (CE) n o 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n o 1260/1999**

Este reglamento se basa en el principio de la gestión compartida entre la Unión, los Estados miembros y las regiones, presenta el proceso de programación, la gestión financiera y el control y evaluación de los proyectos. La política de cohesión queda organizada en torno a tres nuevos objetivos prioritarios: objetivos de convergencia, competitividad regional y empleo y cooperación territorial europea.

Reglamentación para cada una de las fuentes de financiación: **Fondo Europeo de Desarrollo Regional, Fondo Social Europeo, Fondo de Cohesión, el Instrumento de Ayuda de Preadhesión (IAP) y la Agrupación Europea de Cooperación Transfronteriza.**

F. Instrumentos financieros

Los instrumentos financieros de la política

- **Reglamento (CE) nº 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1783/1999.**

La función del FEDER es promover la inversión y contribuir a corregir los desequilibrios entre las regiones de la Unión Europea. Las financiaciones prioritarias son: investigación, innovación, cuestiones medioambientales y la prevención de los riesgos, así como las inversiones en infraestructuras se priorizan para la regiones menos desarrolladas. Interviene en los tres nuevos objetivos de la política regional: convergencia, competitividad regional y empleo, cooperación territorial europea.

- **Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1784/1999.**

FSE debe aplicarse en consonancia con la Estrategia Europea de Empleo y debe por tanto apoyar las actuaciones de los Estados miembros orientadas a aumentar la capacidad de adaptación de los trabajadores y empresas, mejorar el acceso al empleo, favorecer la integración social de las personas desfavorecidas, aumentar y mejorar la inversión en capital humano y fortalecer la eficacia y capacidad de las administraciones y servicios públicos,

- **Reglamento (CE) nº 1084/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se crea el Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1164/94**

El Fondo de cohesión se destina a los Estados miembros cuya renta nacional bruta (RNB) por habitante es inferior al 90% de la media comunitaria, para reducir su atraso económico y social así como a estabilizar su economía. Apo-

ya acciones en el marco del objetivo “Convergencia” y en adelante depende de las mismas normas de programación, gestión y control que el FSE y el FEDER.

Para el período 2007-2013, el Fondo de Cohesión afecta a Bulgaria, Rumania, República Checa, Chipre, Estonia, Eslovaquia, Eslovenia, Grecia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia y Portugal. España es elegible en una fase transitoria, ya que su RNB por habitante es inferior a la media de la Europa de los 15.

El Fondo de Cohesión financia acciones que se inscriben en los siguientes ámbitos: las redes transeuropeas de transportes, en particular, los proyectos prioritarios de interés europeo definidos por la Unión; el medio ambiente. A este respecto, el Fondo de Cohesión también puede intervenir en proyectos vinculados a la energía o a los transportes,

- **Reglamento (CE) nº 1085/2006 del Consejo de 17 de julio de 2006 por el que se establece el Instrumento de ayuda de Preadhesión.**

El IAP sucede a partir de enero de 2007 a los instrumentos anteriores aplicables en Turquía y en los Balcanes: Phare, ISPA, Sapard, CARDS y el instrumento financiero para Turquía.

- **Reglamento (CE) nº 1082/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio, sobre la Agrupación Europea de Cooperación Transfronteriza (AECT).**

La finalidad de este instrumento es facilitar la cooperación transfronteriza, transnacional e interregional.

Por último hay que incluir:

- **Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen**

las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) nº 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo regional.

Este Reglamento establece las normas de gestión, certificación y control y se detallan todos los procedimientos y los flujos de información y de fondos. Regula los detalles técnicos de la aplicación de los fondos.

Normativa ulterior actualizada:

- Reglamento (UE) nº 539/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de junio de 2010, que modifica el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, con respecto a la simplificación de determinados requisitos y a determinadas disposiciones relativas a la gestión financiera.
- Reglamento (CE) Nº 846/2009 de la Comisión de 1 de septiembre de 2009 que modifica el Reglamento (CE) nº 1828/2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) nº 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
- Reglamento (CE) nº 284/2009 del Consejo, de 7 de abril de 2009, que modifica el Reglamento (CE) nº 1083/2006 por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, por lo que se refiere a determinadas disposiciones relativas a la gestión financiera
- Reglamento (CE) nº 1341/2008 del Consejo, de 18 de diciembre de 2008, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 1083/2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, en lo que respecta a determinados proyectos generadores de ingresos
- Reglamento (CE) nº 1082/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, sobre la Agrupación Europea de Cooperación Territorial (AECT).
- Reglamento (CE) nº 1084/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se crea el Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1164/94.
- ORDEN EHA/524/2008, de 26 de febrero, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Cohesión.
- ORDEN TIN/2965/2008, de 14 de octubre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación de 2007-2013.
- Decisión 2006/593/CE de la Comisión, de 4 de agosto de 2006, por la que se establece un reparto indicativo por Estado miembro de los créditos de compromiso para el objetivo de competitividad regional y empleo para el período 2007-2013.
- Decisión 2006/594/CE de la Comisión, de 4 de agosto de 2006, por la que se establece un reparto indicativo por Estado miembro de los créditos de compromiso para el objetivo de convergencia para el período 2007-2013.

- Decisión 2006/596/CE de la Comisión, de 4 de agosto de 2006, por la que se establece la lista de los Estados miembros que pueden recibir financiación del Fondo de Cohesión durante el período 2007-2013.
- Decisión 2006/597/CE de 4 de agosto de 2006, por la que se establece la lista de las regiones que pueden recibir financiación de los Fondos Estructurales de forma transitoria y específica con arreglo al objetivo de Competitividad regional y empleo para el período 2007-2013.
- Decisión 2006/609/CE de la Comisión, de 4 de agosto de 2006, por el que se establece un reparto indicativo por Estado miembro de los créditos de compromiso para el objetivo de cooperación territorial europea durante el período 2007-2013.
- Decisión 2006/702/CE del Consejo, de 6 de octubre de 2006, relativa a las directrices estratégicas comunitarias en materia de cohesión [Diario Oficial L 291 de 21.10.2006].
- Decisión 2006/769/CE de la Comisión, de 31 de octubre de 2006, por la que se establece la lista de las regiones y zonas que pueden recibir financiación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional con arreglo a los capítulos transfronterizo y transnacional del objetivo de cooperación territorial europea para el período 2007-2013.
- Circular 1/2012/CE sobre la subvencionabilidad de los pagos que se deriven de modificaciones de contratos públicos.
- Circular 2/2012/CE sobre subvencionabilidad de los pagos realizados mediante el mecanismo de financiación para el pago a proveedores.

G. Recursos web

Comisión Europea. Política regional.

Inforegio: http://ec.europa.eu/regional_policy/index_es.cfm

España.

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Área temática Fondos de la Unión Europea

<http://www.minhap.gob.es/es-ES/Areas%20Tematicas/Fondos%20de%20la%20Union%20Europea/Paginas/default.aspx>

Información detallada sobre los fondos europeos y su gestión. Acceso a Tools distintos los programas operativos de toda España, normativa, beneficiarios, comités de seguimiento y evaluación.

Programación de la política regional de los periodos:

- 2000-2006
- 2007-2013
- 2014-2020: En fase de consulta

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. UAFSE: Unidad de Administración del Fondo Social Europeo

<http://www.empleo.gob.es/uafse/es/index.html>

Comunidad de Madrid.

Madrid Puerta de Europa

http://www.madrid.org/cs/Satellite?language=es&pagename=MPDE%2FPage%2FMPDE_home

Vivir en Europa.

Incidencia de los Asuntos Europeos en la Comunidad de Madrid

Programación de la política regional de los periodos:

- 2000-2006
- 2007-2013

H. Bibliografía

Fechas 2000-2013

Artículos de revistas en español.

“Las regiones europeas son el garante del éxito de la futura política de cohesión” (entrevista con danuta hubner - comisaria europea de política regional) (2008). Eurastur: Revista Asturiana De Asuntos Europeos, (53), 16-19.

¿Para qué sirve la evaluación de la política regional? (2001). Inforegio Panorama, (2), 6.

Acosta Seró, M., & Coronado Guerrero, D. (2001). Condicionantes de la innovación en las empresas andaluzas: Notas para la política tecnológica regional. Economía Industrial, (341), 85-102.

Almeida, P. R. d. (2010). Política exterior: Potencia regional o actor global. Vanguardia Dossier, (36), 68-72.

Ampliación: Preparación de los países candidatos a la política regional. (2001). Inforegio Panorama, (4), 8-9.

Arzayús Correa, L. V. (2010). Del análisis del territorio a la política regional. Revista Prolegómenos. Derechos y Valores De La Facultad

De Derecho, 13(25), 11-31.

La asamblea anual del arco atlántico examina el futuro de la cooperación en el marco de la política regional 2007-2013 (2005). Eurastur: Revista Asturiana De Asuntos Europeos, (37), 26-27.

Azarloza, A. (2005). Una nueva política regional europea. Objetivo 2: “competitividad regional y empleo”. Europa Euskadi, (185), 5-6.

Bajo Rubio, O., Díaz Roldán, M. d. C., & Sosvilla Rivero, S. (2006). Efectividad de la política regional de la UE: El caso de castilla-la mancha. Papeles De Economía Española, (107), 243-255.

Bande Ramudo, R., Fernández Fernández, M., & Montuenga Gómez, V. M. (2010). Actividad, ocupación y paro: Evaluación de la política regional comunitaria en las regiones objetivo 1. Papeles De Economía Española, (123), 16-38.

Bottini Marini, L. C., & Méndez, R. (2002). Política educativa del gobierno regional, disturbios estudiantiles y rendimiento académico. Revista Electrónica Interuniversitaria De Formación Del Profesorado, 5(1)

Briceño Ruiz, J., & Ruiz, D. (2006). La política regional en los procesos de integración económica: Comparando las experiencias de la unión europea y el MERCOSUR. Compendium: Revista De Investigación Científica, (17), 57-73.

Bruselas, noviembre 2009: Las 17 comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y melilla, defienden que la política de cohesión europea continúe siendo una política prioritaria

y mantenga su enfoque regional: Las CCAA han presentado al presidente barroso una respuesta común en defensa de un presupuesto de la UE en pro del desarrollo de las regiones. (2009). Europa Euskadi, (270), 3-4.

Calvo Hornero, M. A. (2005). *Cooperación regional y política de vecindad de la unión europea*. Cuadernos De Información Económica, (187), 58-65.

Camino Blasco, D., & Pradas Poveda, J. I. (2001). *Los procesos de integración económica regional y la política de promoción de inversión extranjera directa*. Información Comercial Española, ICE: Revista De Economía, (794), 163-196.

Casals Costa, V. (2001). *Ciencia, política y territorio: La construcción del paradigma regional en la península ibérica*. Scripta Nova: Revista Electrónica De Geografía y Ciencias Sociales, (5)

Cejudo García, E., & Maroto Martos, J. C. (2000). *La política regional en Andalucía: Los programas operativos territoriales*. Revista De Estudios Regionales, (56), 117-140.

Consejo de transportes: Prioridades tren para el 2001. transportes 2001. mercado interior de servicios. futuro de la política regional europea.(2001). Europa Euskadi, (85), 18-21.

Cordero Mestanza, G. (2002). *El futuro de la política regional europea después de la próxima ampliación: El estado del debate*. Investigaciones Regionales, (1), 177-210.

Cuadrado Roura, J. R. (2001). *La política regional y la ampliación de la unión europea (2000-2006): Consideraciones desde la ópti-*

ca española. Revista Del Instituto De Estudios Económicos, (3), 229-252.

Díaz Fernández, J. A. (2001). *Reflexiones y notas de la política portuaria y sus efectos en la red regional de puertos de interés general de Galicia*. Estudios De Construcción y Transportes, (93), 81-104.

DICTAMEN del comité económico y social europeo sobre el tema "la vivienda y la política regional" (2007). Dictámenes Del Comité Económico y Social Europeo, (407), 1-10.

Esteban, M., Rodríguez, A., & Moreno, J. (2009). *La evaluación de la política regional europea. Análisis empírico de las metodologías aplicadas*. Investigaciones Regionales, (14), 157-184.

Estrategia comunitaria en ampliación: Países candidatos y unión europea. Ampliación y política regional.(2000). Europa Euskadi, (83), 3-4.

Fernández de la Reguera Chomón, Beatriz. (2006). *Reflexiones sobre el futuro de la política regional*. Cuadernos Cantabria Europa, (5), 62-165.

Fernández del Hoyo, J. J. (2000). *Aspectos financieros de la política regional comunitaria*. Boletín Económico De ICE, Información Comercial Española, (2642), 17-24.

Fernández Maroto, E., García Nicolás, C., Iglesias Suárez, A., & Punzón Moraleda, J. (2007). *Cincuenta años en la configuración de la política regional europea: 1957-2007*. RUE: Revista Universitaria Europea, (7), 103-144.

Fernández Torres, J. R. (2003). *Reflexiones*

generales sobre la política regional europea. *Civitas. Revista Española De Derecho Europeo*, (7), 401-431.

Fernández-Galiano, L. (2000). *Catalunya, catalunya. Ordenación del territorio y política regional*. AV: Monografías, (81), 188.

Freidenberg, F., & Alcántara Sáez, M. (2001). *Cuestión regional y política en Ecuador: Partidos de "vocación" nacional y apoyo regional*. *América Latina Hoy: Revista De Ciencias Sociales*, (27), 123-152.

García Nicolás, C., & Iglesias Suárez, A. (2007). *El marco financiero de la unión europea 2007-2013: Algunas reflexiones sobre la política regional de la UE*. *Criterios, Res Publica Fulget: Revista De Pensamiento Político y Social*, (9), 123-145.

Garrido Yserte, R., & Mancha Navarro, T. (2004). *La política regional de la unión europea: Quo vadis?* *Cuadernos De Economía: Spanish Journal of Economics and Finance*, 27(73), 25-51.

Garrido Yserte, R., & Mancha Navarro, T. (2004). *La política regional española en veinticinco años de democracia*. *Revista Del Instituto De Estudios Económicos*, (1), 235-258.

Garrido Yserte, R., Mancha Navarro, T., & Cuadrado Roura, J. R. (2007). *La política regional y de cohesión en la unión europea: Veinte años de avance y un futuro nuevo*. *Investigaciones Regionales*, (10), 239-266.

González Vallvé, J. L. (2006). *XX años de España en Europa. La política regional y su impacto sobre las infraestructuras españolas*.

Revista De Obras Públicas: Organó Profesional De Los Ingenieros De Caminos, Canales y Puertos, (3465), 25-38.

Harguindéguy, J., & Rodríguez, P. (2010). *Gobernanza multi-nivel y política regional europea. La implementación de INTERREG III-A España-Francia*. *Revista De Estudios Regionales*, (88), 199-222.

Hernández Gómez, E. (2005). *Perspectivas internacionales para una política industrial regional de redes*. *Comercio Exterior*, 55(4), 322.

Hodgson, B. (2004). *Política de ciencia y tecnología en el contexto regional. Implicaciones para el país vasco*. *Ekonomiaz: Revista Vasca De Economía*, (56), 270-295.

Hübner, D. (2010). *El desarrollo regional y la política de cohesión*. *Revista Valenciana d'Estudis Autonòmics*, (55), 110-116.

Iglesias Suárez, A. (2001). *El futuro de la política regional en relación a la ampliación de la unión europea: Consecuencias para España*. *Revista Del Instituto De Estudios Económicos*, (3), 253-270.

Iglesias Suárez, A., Gómez, D., & Blanco, P. (2004). *Política regional europea y ampliación: El caso de castilla-la mancha*. *Añil: Cuadernos De Castilla - La Mancha*, (27), 10.

El IV informe de la cohesión económica y social. El futuro de la política regional comunitaria. (2008). *Boletín Económico De ICE, Información Comercial Española*, (2938), 3-18.

Konstantinos hatzidakis, presidente de la co-

misión del parlamento europeo encargada de política regional, transportes y turismo.(2001). Inforegio Panorama, (2), 2-3.

De la importancia de la política regional para Europa.(2003). Eurastur: Revista Asturiana De Asuntos Europeos, (28), 30-31.

Landabaso Alvarez, M. (2004). *La nueva política regional europea en la perspectiva 2007-2013.* Europa Euskadi, (164), 5-6.

Malfeito Gaviro, J., & Gutiérrez Barbarrusa, T. (2010). *La política de desarrollo regional de la unión europea para 2007-2013.* RUE: Revista Universitaria Europea, (12), 61-86.

Mancha Navarro, T. (2001). *La política regional de la unión europea en el contexto del siglo XXI: Una reflexión crítica.* Revista Valenciana De Economía y Hacienda, (1), 13-36.

Mancha Navarro, T., & Gallo Rivera, M. T. (2013). *Política regional y cohesión europea: Perspectivas 2014-2020.* Ekonomiaz: Revista Vasca De Economía, (82), 170-199.

Mancha Navarro, T., & Garrido Yserte, R. (2006). *El difícil camino para una política regional y de cohesión en la unión europea 2007-2013.* Circunstancia: Revista De Ciencias Sociales Del Instituto Universitario De Investigación Ortega y Gasset, (11)

Maroto, R., & Herce, J. A. (2006). *La política de cohesión comunitaria y el horizonte regional post 2007 en España.* Cuadernos De Información Económica, (191), 65-76.

Martínez López, D. (2009). *Condicionantes de*

la política regional y la convergencia. Revista De Estudios Regionales, (85), 53-66.

Mínguez Fuentes, R., & Aguado Mariscal, C. (2005). *Efectos de la política regional comunitaria sobre la dotación de infraestructuras: La contribución de los fondos estructurales para su mejora (2000-2002).* Ciudad y Territorio: Estudios Territoriales, (143), 21-42.

Narváez Bueno, A. (2004). *La propuesta de nueva política regional.* Revista De Estudios Regionales, (71), 199-202.

Un nuevo horizonte para la política regional de la UE: El tercer informe de cohesión.(2004). Boletín Económico De ICE, Información Comercial Española, (2807), 3-14.

Ogando Canabal, J. O., & Moyano Pesquera, P. B. (2003). *La instrumentación de la política regional española en la última década: El papel de los incentivos económicos a la inversión y al empleo.* Revista De Estudios Regionales, (68), 15-38.

Olivera Herrera, A. J. (2012). *La zona especial Canarias y la política regional: Reflexiones para el futuro.* Hacienda Canaria, (36), 65-88.

Pablo Pindado, F. (2006). *El tejido productivo de las regiones españolas del objetivo 1: El papel de la política regional comunitaria.* Revista De Estudios Regionales, (76), 13-48.

Pagani, A. N., & Bertolotti, M. I. (2002). *Opciones de política pesquera regional (subregión 38- plataforma patagónica proyecto GIWA global international waters assessment).* FA-CES: Revista De La Facultad De Ciencias Económicas y Sociales, 8(15), 71-95.

Palacio Fernández, P. (2007). *Novedades en la política regional europea para el período 2007-2013: Cómo y en qué se gasta un tercio del presupuesto de la unión.* Unión Europea Aranzadi, 34(10), 31-34.

Palomo Zurdo, R. J. (2001). *Análisis de los recursos financieros canalizados por los fondos estructurales en el ámbito de la política regional de la unión europea durante el período 2000-2006.* REVESCO: Revista De Estudios Cooperativos, (75), 71-96.

PESD y ampliación. Política regional española para el 2002. Política de adjudicación de contratos públicos.(2002). Europa Euskadi, (106), 3-4.

Plaza Gutiérrez, J. I. (2002). *Orientaciones, conceptos e incertidumbres de la política regional europea para el siglo XXI.* Revista De Estudios Regionales, (64), 43-74.

Política europea de nueva vecindad: La integración regional entre los países del magrebí. entrevista a pasqualina napoletano. (2004). Afkar Ideas: Revista Trimestral Para El Diálogo Entre El Magreb, España y Europa, (2), 14-25.

La política regional de la UE en irlanda (entrevista con el sr. mc creevy, ministro de hacienda).(2001). Infoeregio Panorama, (3), 10-11.

Prioridades de la política regional para el 2001: Comercio e investigación. Informe 2000 sobre el I+D en la UE. convocatoria I+D: Indicadores de I+D. comunicaciones electrónicas. lodos de depuradora.(2001). Europa Euskadi, (85), 21-24.

Quesada Ibáñez, J. (2008). *Política regional*

de innovación. Investigaciones Regionales, (12), 181-210.

Las regiones europeas rechazan la renacionalización de la política regional.(2003). Eurastur: Revista Asturiana De Asuntos Europeos, (26), 24.

Reig Martínez, E. (2000). *Fondos estructurales y política regional en la unión europea.* CRIEC - España.Revista De Economía Pública, Social y Cooperativa, (35), 57-84.

Romero, M., Sanz Menéndez, L., & Cruz Castro, L. (2001). *Recursos, intereses y difusión de modelos para la política regional de I+D: La comunidad de Madrid.* Documentos De Trabajo (CSIC.Unidad De Políticas Comparadas), (8)

Rubiera Morollón, F., Vicente Cuervo, M. R., & Martínez Argüelles, S. R. (2001). *Nuevas tendencias de política regional: Una revisión de las experiencias españolas y europeas en la promoción de los servicios avanzados a empresas.* Documentos De Trabajo (Universidad De Oviedo.Facultad De Ciencias Económicas), (239)

Ruiz Guerra, I., & Martín López, V. M. (2010). *Futuro de los fondos estructurales de la unión europea tras la política regional 2007-2013: Impacto en castilla-la mancha.* Saber, Ciencia y Libertad, 5(2), 15-38.

Solano Muñoz, E. (2008). *La integración regional y la génesis de la comunidad política en Centroamérica: 1902-1906.* Revista De Ciencias Sociales, (120), 113-128.

Sosvilla Rivero, S., Cova Alonso, D., & Gonzá-

Iez Pérez, J. M. (2010). *Canarias y la política regional europea*. Papeles De Economía Española, (123), 136-156.

Torrejón Velardiez, M. (2008). *Política tecnológica y agentes del sistema regional de innovación: Impacto del V PM de I+D de la UE en las regiones españolas*. CIRIEC - España. Revista De Economía Pública, Social y Cooperativa, (60), 95-120.

Utrilla de la Hoz, A. (2004). *Los instrumentos de solidaridad inter territorial en el marco de la reunión de la política regional europea: Análisis de su actuación y propuestas de reforma*. Documentos - Instituto De Estudios Fiscales, (3), 1-47.

Utrilla de la Hoz, A. (2004). *Los instrumentos de solidaridad interterritorial en el marco de la revisión de la política regional europea. Análisis de su actuación y propuestas de reforma*. Presupuesto y Gasto Público, (36), 125-152.

Uyarra, E., & Flanagan, K. (2009). *La relevancia del concepto sistema regional de innovación para la formulación de la política de innovación*. Ekonomiaz: Revista Vasca De Economía, (70), 150-169.

Vázquez Burguete, J. L., Placer Galán, J. L., & Gutiérrez Rodríguez, P. (2000). *Situación y esfuerzo tecnológico en el principado de Asturias: Datos e indicadores para la política tecnológica regional*. RAE: Revista Asturiana De Economía, (19), 99-124.

Vence Deza, X., & Rodil Marzábal, O. (2003). *La concentración regional de la política de I+D de la unión europea. El principio de cohesión en entredicho*. Revista De Estudios Regionales, (65), 43-74.

Ventura, D. (2012). *La participación de los entes subnacionales en la política exterior de brasil y en los procesos de integración regional*. Revista CIDOB d'Afers Internacionals, (99), 55-73.

Vicente Cuervo, M. R., Martínez Argüelles, S. R., & Ruibera Morollón, F. (2001). *Nuevas tendencias de política regional: Una revisión de las experiencias españolas y europeas en la promoción de los servicios avanzados a empresas*. Anales De Economía y Administración De Empresas, (9), 45-65.

Villaverde Castro, J. (2004). *Los retos de la política regional europea ante la ampliación*. Cuadernos De Información Económica, (178), 70-74.

Villaverde Castro, J. (2009). *Las regiones españolas y la nueva política regional europea*. Cuadernos De Información Económica, (208), 119-128.

Zamora Rodríguez, José Antonio: *El acuerdo de perspectivas financieras 2007- 2013: la negociación*. Presupuesto y Gasto Público 52/2008, pp.75-93.

Artículos de revistas en inglés

Alonso Guinea, F., & Kubus, R. (2007). *Analysis of regional disparities in the enlarged european union.: Structural funds and cohesion policy. lessons from spain and poland*. RUE: Revista Universitaria Europea, (7), 145-184.

Asheim, B. T. (2009). *Next generation regional innovation policy: How to combine science and user driven approaches in regional innovation systems*. Ekonomiaz: Revista Vasca De Economía, (70), 106-131.

Barnier, M. (2003). *The future of european regional policy. Intereconomics: Review of International Trade and Development*, (6), 292-295.

Bartlett, W. (2004). *The EU approach to regional cooperation: Policy success or policy failure? Southeastern Europe = L'Europe Du Sud-Est*, (31), 1-22.

Baun, M. (2002). *EU regional policy and the candidate states: Poland and the czech republic. Revue d'Integration Europeenne= Journal of European Integration*, 24(3), 261-280.

Davies, S., & Hallet, M. (2001). *Policy response to regional unemployment: Lessons from germany, spain and italy. Economic Papers*, (161), 1-87.

Faiña Medín, J. A., & López Rodríguez, J. (2006). *European union enlargement, european spatial development perspective and regional policy: Lessons from population potentials. Investigaciones Regionales*, (9), 5-23.

Faina, J. A., & López Rodríguez, J. (2004). *European regional policy and backward regions implications towards EU enlargement. European Journal of Law and Economics*, 18(1), 5-32.

Florio, M., & Vignetti, S. (2010). *Intellectual bridges across project evaluation traditions: The contribution of EU regional policy. Cuadernos Económicos De ICE*, (80), 27-46.

Fromage, D. (2011). *The role of the national and regional parliaments in the policy formulation and decision making process in european affairs. Revista "Cuadernos Manuel Giménez Abad"*, (2), 1-5.

Giannias, D., Liargovas, P., & Chionis, D. (2001). *An assessment of the european union regional policy towards the new independent states. The European Union Review*, 6(1), 153.

Gizard, X. (2007). *"Europe's future maritime policy will be both regional and global". Inforegio Panorama*, (23), 18.

González Alegre, J. (2010). *Fiscal decentralization and intergovernmental grants: The european regional policy and spanish autonomous regions. Documents De Treball IEB*, (6)

Hanes, N., & Lundberg, S. (2008). *E-learning as a regional policy tool: Principles for a cost-benefit analysis. Revista De Universidad y Sociedad Del Conocimiento, RUSC*, 5 (1)

Hübner, D. (2010). *Regional development and cohesion policy. Revista Valenciana d'Estudis Autonòmics*, (55), 118-124.

Introducing commissioner hahn, the EU's new commissioner for regional policy.(2010). *Inforegio Panorama*, (33), 23.

János Martonyi (minister for foreign affairs-hungary) / **Johannes Hahn** (european commissioner for regional policy) / **Hans-Peter Hasenbichler** (austrian waterway) / **Philip Weller** (protection danube river).(2011). *Inforegio Panorama*, (37), 8-11.

Johannes Hahn (european commissioner for regional policy).(2011). *Inforegio Panorama*, (36), 14-15.

Lanaspa Santolaria, L. F., & Sanz, F. (2004). *Regional policy and industrial location deci-*

sions. *Investigaciones Económicas*, 28(1), 67-87.

Lang, J. T. (2004). *Declarations, regional authorities, subsidiarity, regional policy measures and the constitutional treaty*. *European Law Review*, (1), 94-105.

Mairate, A. (2010). *The rationale for economic evaluation in europe: The case of EU regional policy*. *Cuadernos Económicos De ICE*, (80), 9-26.

Martín, P. (2000). *The role of public policy in the process of regional convergence*. *EIB Papers = Cahiers BEI*, 5(2), 69-80.

Martínez López, D. (2009). *Condicionantes de la política regional y la convergencia*. *Revista De Estudios Regionales*, (85), 53-66.

McCann, P., & Ortega-Argilés, R. (2011). *Smart specialisation, regional growth and applications to EU cohesion policy*. *Documents De Treball IEB*, (14)

Moyano Estrada, E., Paniagua Mazorra, A., & Lafuente, R. (2009). *Políticas ambientales, cambio climático y opinión pública en escenarios regionales: El caso de andalucía*. *Revista Internacional De Sociología*, (3), 681-699.

National and regional perspectives on cohesion policy: Poland, denmark, belgium, poland, france.(2012). *Info regio Panorama*, (43), 14-19.

A new commissioner takes over regional policy: Introducing dr. pawel samecki.(2009). *Info regio Panorama*, (31), 21.

Niebuhr, A., & Schlitte, F. (2004). *Convergence, trade and factor mobility in the european union - implications for enlargement and regional policy*. *Intereconomics: Review of International Trade and Development*, (3), 167-176.

Nowacka, E. (2003). *New challenges facing public administration and regional policy in poland*. *European Public Law*, 9(3), 335-344.

Paraskevopoulos, C. C. (2001). *Social capital, learning and EU regional policy networks: Evidence from greece*. *Government and Opposition: An International Journal of Comparative Politics*, (2), 253-277.

Pavía, J. M., & Larraz Iribas, B. (2012). *Notas. regional size, wealth and EU regional policy*. *Investigaciones Regionales*, (23), 127-144.

Pavlova, M., & Gurevich, M. (2007). *Regional universities and the learning society: Roles and influence on educational policy and practice*. *Revista De Universidad y Sociedad Del Conocimiento, RUSC*, 4(2)

Preben Gregersen, chairman of the danish structural funds monitoring committee / **Philip McCann**, special adviser to the european commissioner for regional policy.(2011). *Info regio Panorama*, (36), 28-29.

Regional policy - a story for everyone.(2010). *Info regio Panorama*, (32), 4-8.

Salmon, K. (2008). *New directions in european regional policy and their implications for Spain*. *Investigaciones Regionales*, (12), 147-177.

Stiles, D. R. (2002). *Higher education funding*

council (HEFC) methods in the 1990s: National and regional developments and policy implications. *Public Administration*, 80(4), 711-731.

Strengthening regional solidarity: Informal meeting in Leipzig, 24-25 may 2007: Two policy documents.(2007). *Inforegio Panorama*, (22), 26.

Using financial instruments to support regional policy.(2012). *Inforegio Panorama*, (43), 8-13.

Uyarra, E., & Flanagan, K. (2009). *From regional innovation systems to regions as innovation policy spaces.* *Ekonomiaz: Revista Vasca De Economía*, (70), 150-169.

Wishlade, F. (2012). *When policy worlds collide: Tax competition, state aid, and regional economic development in the EU.* *Revue d'Integration Europeenne= Journal of European Integration*, 34(6), 585-602.

Monografías en español

La contribución de los Fondos Europeos al cumplimiento de la Política Regional Comunitaria en la Comunidad de Madrid /Dirección General de Cooperación con el Estado y Asuntos Europeos, Consejería de Presidencia, Comunidad de Madrid.

Madrid : Servicio de Fondos Europeos y Política Regional, 2002.

Cuadrado Roura, Juan Ramón.

Política regional y de cohesión / Juan Ramón Cuadrado Roura y Tomás Mancha Navarro.

Madrid : Thomson-Civitas, 2008.

Dopacio, C. I. (2002). *Análisis de la financiación de los fondos estructurales en el ámbito de la política regional de la unión europea durante el período 1994-1999* (1st ed.) Universidad San Pablo-CEU.

Iglesias Suárez, Alfredo.

Financiación, política regional y próximas ampliaciones de la UE.

Salamanca : Publicaciones Universidad Pontificia de Salamanca, 2007.

Marco Estratégico Nacional de Referencia de España 2007 - 2013 : Resumen ejecutivo: Publicado en la Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas.

Disponible en:

[http://www.dgfc.sggp.meh.es/sitios/dgfc/ES/ipr/fcp0713/p/menr/Documents/\(489\)Resumenejecutivooespaol.pdf](http://www.dgfc.sggp.meh.es/sitios/dgfc/ES/ipr/fcp0713/p/menr/Documents/(489)Resumenejecutivooespaol.pdf)

González Vallvé, José Luis, Benedicto Solsona, Miguel Ángel

La mayor operación de solidaridad de la historia: Crónica de la política regional de la UE en España - Madrid : Plaza y Valdés, 2007.

Molina del Pozo, C. F., & Vicente García, I. (2002). *Los fondos estructurales y la nueva política regional de la comunidad europea* (1st ed.) Universidade de Santiago de Compostela.

Murillo García, E. (2005). *La política regional europea: Un análisis de sus efectos sobre la economía andaluza: Período 1994-2001 : Tesis doctoral* (1st ed.) Ministerio de Hacienda.

La política de cohesión, 2007-2013 : comenta-

rios y textos oficiales / Comisión Europea, [Dirección General de Política Regional]- Luxemburgo : Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, 2007. 2 vols.

Una política de cohesión reformada para una Europa en proceso de cambio regiones, municipios y zonas fronterizas en favor del crecimiento y el empleo : Diez preguntas y respuestas / Comisión Europea, Dirección General de Política Regional.

Luxemburgo : Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, 2006

Punzón Moraleda, J. (2009). *Los orígenes de la política regional comunitaria* (1st ed.) Cuenca : Universidad de Castilla-La Mancha, 2009.

Rodríguez Pose, A. (2001). *Desequilibrios socioeconómicos y política regional en la Europa comunitaria* (1st ed.) Universidad Complutense.

Para el periodo 2014-2020

Simplifying cohesion policy for 2014-2020 / European Commission, Directorate General for Regional Policy Communication, Information and Relations with Third Countries.

Luxemburgo : OPOCE, 2012

I. Directorio de los puntos de información

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

- **Dirección General de Fondos Comunitarios, Subdirección General de Administración**

Paseo de la Castellana, 162
E-28071 Madrid

- **Dirección General de Fondos Comunitarios, Subdirección General de Fondo de Cohesión y Cooperación Territorial Europea**

Paseo de la Castellana, 162 –E-28071 Madrid

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

- **Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE)**

C/ Pío Baroja 6, 1ª y 3ª plantas; 28009 – Madrid

Teléfono.: 91 363 18 00 Fax: 91 363 20 36

Correo electrónico: uafse@meys.es

Comunidad de Madrid

Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno. Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación con el Estado

Subdirección General de Fondos Europeos

C/Carretas, 4. – Código Postal 28012 Madrid

- **Unidad Técnica de Fondos Europeos**

C/Carretas, 4. – Código Postal 28012 Madrid Teléfono: .91 420 75 75

- **Unidad Técnica de Fondo Europeo de Desarrollo Regional**

C/Carretas, 4. – Código Postal 28012 Madrid Teléfono: .91 420 75 75

- **Unidad Técnica de Control de Fondos Europeos**

C/Carretas, 4. – Código Postal 28012 Madrid Teléfono: .91 420 75 75

J. Resumen

El objetivo de la política regional es fortalecer la cohesión económica, social y territorial mediante la reducción de las desigualdades entre los distintos niveles de desarrollo de las diferentes regiones y países de la Unión Europea.

Para reducir las disparidades es necesaria una política de cohesión que fomente mejoras constantes en la competitividad y el empleo. Al cofinanciar proyectos de infraestructura, desarrollar la sociedad de la información, acelerar la transferencia de conocimientos técnicos, apoyar las inversiones en personas y fomentar la cooperación transfronteriza, la Dirección General de Política Regional y Urbana ayuda a las regiones menos prósperas o que tienen problemas estructurales a aumentar su competitividad y a acelerar su desarrollo económico de una forma sostenible.

La política regional es por tanto la manifestación de la solidaridad de la UE con los países y regiones menos desarrollados, y se plasma en la concentración de fondos en las zonas y sectores cuyo desarrollo puede contribuir más a cambiar la situación.

La Dirección General de Política Regional y Urbana de la Comisión es la responsable de la gestión de tres grandes Fondos:

- el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, que interviene en todos los Estados miembros y cofinancia inversiones, se destina principalmente en las regiones con el PIB por habitante más bajo
- el Fondo de Cohesión, que cofinancia proyectos relacionados con el transporte y el medio ambiente en los Estados miembros cuyo PIB es inferior al 90% de la media europea;
- el Instrumento de Ayuda Preadhesión, que ayuda a los países candidatos a desarrollar las redes de transporte y

mejorar sus infraestructuras medioambientales.

Además también asume competencias en:

- la aplicación del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea (FSUE), dedicado a intervenciones rápidas en caso de grandes catástrofes, para proporcionar ayuda lo más rápidamente posible;
- el grupo de coordinación “regiones ultraperiféricas”, encargado de impulsar acciones para aplicar medidas compensatorias de la situación desfavorecida de estas regiones, según lo definido en el artículo 299, apartado 2, del Tratado;
- la gestión de las contribuciones de la CE al Fondo Internacional para Irlanda que, junto con el programa PEACE, que forma parte de los Fondos Estructurales, trabaja en favor de la paz y la reconciliación en Irlanda del Norte.

La política regional se articula desde el nivel europeo hasta el nivel local: su base jurídica se encuentra en el Tratado de Maastricht (1992), con un importante precedente en el Acta Única Europea (1986) donde se señala la contribución de la cohesión económica y social a un desarrollo armónico de los estados miembros. Sus prioridades son establecidas por la Unión Europea y de su aplicación son responsables los agentes nacionales y regionales en cooperación con la Comisión Europea. El marco de actuación y vigencia de la actual política regional se establece para un periodo de 7 años (Marco financiero Plurianual). El actual marco plurianual es 2007-2013.

En este marco los objetivos de la actual política regional comunitarias son:

- Objetivo de convergencia y solidaridad entre las regiones.
- Objetivo de competitividad regional y empleo

- Objetivo de cooperación territorial europea

Las prioridades comunitarias quedan establecidas en las estrategias comunitarias.

Los estados miembros desarrollan la política comunitaria a través del Marco Estratégico Nacional de Referencia y se articula y concreta en los distintos programas operativos.

La gestión de la política regional se ha dotado por tanto de una descentralización de las responsabilidades, delegadas a los agentes o interlocutores de los Estados y regiones, con conocimientos y experiencia para garantizar su eficacia.

Para el periodo el marco normativo está integrado por:

- Reglamento General que define las normas comunes para el FEDER, FSE y el Fondo de Cohesión. Está basado en el principio de gestión compartida entre la Unión y los estados y regiones, con un nuevo proceso de programación y nuevas normas de gestión financiera.
- Un Reglamento específico para cada uno de estos fondos o fuentes de financiación (FEDER, FSE, Fondo de Cohesión) y el Instrumento de Ayuda a la Preadhesión.
- Reglamento nuevo que establece una autoridad transfronteriza para los programas de cooperación territorial (Agrupación Europea de Cooperación Territorial)

K. Glosario

Acceso al glosario de la Comisión Europea. DG de Política Regional. Inforegio

http://ec.europa.eu/regional_policy/glossary/index_es.cfm

Acceso al glosario de la Unidad Administrativa del Fondo Social Europeo (ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales)

http://www.empleo.gob.es/uafse/es/glosario/a/ifr_a.html

L. Test de autoevaluación

1. Cuál es el marco temporal de la actual política regional de la UE

- Quinquenal
- Bianual
- Siete años

2. Qué institución comunitaria puede financiar proyectos comunitarios

- TCE
- BEI
- BCE

3. La cohesión económica y social como instrumento para reducir las diferencias entre regiones se menciona expresamente por primera vez en

- Tratado de Niza (2000)
- Tratado de Roma (1957)
- Acta Única Europea (1986)

4. NUTS2 son en España

- Comunidades autónomas
- Comunidades autónomas uniprovinciales
- Provincias

5. Qué institución gestiona en España el Fondo Social Europeo

- a) Parlamento nacional
- b) Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
- c) El Fondo de Cohesión

6. El Fondo destinado a ayudar a regiones afectadas por catástrofes naturales es

- a) FEDER
- b) FSE
- c) FSUE

7. Los Fondos destinados a facilitar la integración en la Unión Europea de los países de Europa Central y Oriental fueron

- a) ISPA, FEDER, JERMIE
- b) PHARE, SAPAR, ISPA
- c) PHARE, PHEDER, FEOGA

8. En la anterior política regional del periodo 2000-2006, las regiones objetivo 1 eran

- a) PIB inferior al 75 % de la media comunitaria
- b) PIB superior al 85 % de la media comunitaria
- c) PIB igual o superior al 75% de la media comunitaria

9. El FSE financiaba en el periodo 2000-2006

- a) Reconversión de zonas industriales
- b) Inversión en recursos humanos: formación, empleo
- c) Regiones con un PIB superior en un 5% al de la media comunitaria

10. Qué es EQUAL

- a) Iniciativa comunitaria de lucha contra la discriminación en el mercado laboral
- b) Programa operativo
- c) Inversiones en infraestructuras de transporte

11. La iniciativa comunitaria INTERREG en qué objetivo se incluye actual política regional 2007-2013

- a) Convergencia y cooperación entre regiones
- b) Competitividad regional y empleo
- c) Cooperación territorial europea

12. En la actual programación de la política regional las regiones phasing in son

- a) No pertenecen al anterior objetivo 1 por superar el 75% del PIB medio de la UE-25
- b) Su PIB es inferior al 65% del PIB medio de la media de la UE-25
- c) Regiones de Europa del Este afectadas por PHARE

13. Qué documentos regula las prioridades de la política regional comunitaria

- a) Los PNR
- b) La Estrategia de Lisboa
- c) Orientaciones estratégicas comunitarias

14. La programación nacional de la política regional en los Estados miembros se realiza a través de.

- a) La Estrategia de Lisboa
- b) Presupuestos generales del Estado
- c) MENR

15. Los grandes proyectos implican una dotación presupuestaria:

- a) Superior a 25 millones de € para proyectos de medio ambiente y 50 millones para otros proyectos
- b) Superior a 50 millones de € para proyectos de medio ambiente y 25 millones para otros proyectos
- c) Infraestructuras

16. Las PYME son financiadas por el BEI a través de

- a) JESSICA
- b) Mediante Partenariados
- c) JEREMIE

17. En el periodo 2000-2006 los Fondos estructurales fueron

- a) FEDER, FSE, FEOGA
- b) Fondo de Cohesion, FSE,
- c) FEDER, FSE, FEOGA, IFOP

18. Qué regula el Reglamento General (CE) 1083/2006

- a) FEDER, FSE y Fondo de Cohesión
- b) FEDER
- c) FEOGA

19. El actual objetivo de convergencia incluye:

- a) Cooperación interregional
- b) Regiones de convergencia y regiones de competitividad
- c) La opción b y además las regiones phasing in y phasing out

20. España colabora con Marruecos a través del programa de cooperación regional

- a) Espacio Atlántico
- b) Fronteras exteriores
- c) MED

Solucionario

Preguntas	Respuestas
1	C
2	B
3	C
4	A
5	B
6	C
7	B
8	A
9	B
10	A
11	C
12	A
13	C
14	C
15	A
16	C
17	C
18	A
19	C
20	B